



## COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO

**PRESIDENTE: DON ANTONIO MARCO MARTÍNEZ**

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2006  
EN EL CONVENTO DE SAN GIL (TOLEDO)

### ORDEN DEL DÍA

- COMPARECENCIAS PARA CONOCER OPINIONES Y SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y POPULAR:

- SEÑORA DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA, DOÑA HENAR MERINO SENOVILLA, EXPEDIENTE 06/0405-0087. (PÁGINA 2)

- DON LUIS ORTEGA ÁLVAREZ, CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, EXPEDIENTE 06/0405-0088. (PÁGINA 14)

- SEÑOR SÍNDICO DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA, DON MIGUEL ÁNGEL CABEZAS DE HERRERA PÉREZ, EXPEDIENTE 06/0405-0089. (PÁGINA 27)

Lunes, 20 de noviembre de 2006

*(Se inicia la sesión a las diez horas, cuarenta y ocho minutos.)*

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muy buenos días, señorías.

Vamos a dar comienzo a esta sesión de la Comisión Permanente Legislativa de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Es obligado que en primer lugar pregunte a los portavoces si hay alguna sustitución. La señora Guarinos me dice que no, ¿el señor Molina? tampoco por parte del Grupo Socialista.

**- Comparecencia de la señora Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, doña Henar Merino Senovilla, para conocer opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, expediente 06/0405-0087.**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Comenzamos entonces la sesión, evidentemente, con la bienvenida a doña Henar Merino Senovilla, Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha. Sea usted bienvenida a las Cortes de Castilla-La Mancha, a la casa de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, con la que usted mantiene una relación muy especial, como bien sabe.

Quería también agradecerle su presencia aquí y su colaboración y su buena disposición para acudir a esta Comisión, para dar a conocer sus opiniones y sugerencias sobre la propuesta de Estatuto que esta Comisión tiene el encargo de estudiar y debatir para poder presentar en su momento al Pleno de las Cortes.

En este sentido, quería decirle que se acordaron una serie de comparecencias, entre ellas la de la Defensora del Pueblo, y en su momento se abrirá el plazo de enmiendas para que, si los señores diputados lo tienen a bien, conviertan las sugerencias de los comparecientes en las enmiendas adecuadas para mejorar, como es lógico, el texto en beneficio siempre de nuestros ciudadanos.

Señora Defensora del Pueblo, tiene usted la palabra por el tiempo que considere suficiente, no marcamos ningún tiempo, el que considere suficiente para hacer la intervención que considere oportuna. Señora Defensora del Pueblo, tiene usted la palabra.

**SEÑORA DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA (Doña Henar Merino Senovilla):** Muchas gracias, buenos días.

En primer lugar, gracias al Presidente de esta Comisión y a los representantes en la misma de los dos Grupos Parlamentarios, por brindarme la posibilidad de traer aquí algunas reflexiones sobre un texto tan importante en nuestro Estado de las Autonomías, en esta

España constitucional conformada así por voluntad popular y que, además, creo que una Ley Orgánica de este tipo lo que hará, o lo que puede suponer, es la profundización aún más en democracia, en bienestar de los ciudadanos, y por lo tanto con esa tesitura, en esa tesitura, y con esa intención, vengo hoy a esta Comisión a hacer las aportaciones o las reflexiones, en voz alta, que tanto mi equipo como yo, hemos considerado pertinentes de la lectura y de la reflexión de este Proyecto de Ley, sabiendo y no dudando —o no duden ustedes— de que sé que quien tiene la función y la prerrogativa de elaborar un texto de este tipo que articula la comunidad, que amplía competencias, que establece derechos, que concreta los mismos, las expectativas de los ciudadanos —digo— quien tiene esas funciones y esas prerrogativas son estas Cortes Regionales y las Cortes Generales, por lo tanto, no esperen de mí que traiga textos alternativos articulados, como no podía ser de otro modo, ni que tampoco vaya a hacer un trabajo o una reflexión en técnica jurídica, porque para eso también conozco que existen las comisiones técnicas, que serían las que deberían o harán esa labor, y estoy segura que mucho mejor que yo misma.

Voy a comentar sobre todo las novedades que entiendo que aporta este Proyecto de Ley y principalmente, como no podía ser de otro modo, voy a pararme especialmente en el Título I, que ustedes proponen, de derechos, libertades y deberes de los ciudadanos, en tanto en cuanto es con lo que más familiarizada estoy en el marco de las funciones que llevo desarrollando en esta Comunidad Autónoma desde mayo del año 2002, que el tiempo pasa para todos.

Previamente a entrar en el contenido, quiero felicitarles sobre este borrador por dos cuestiones: por el amplio consenso político con que viene a esta Comisión este borrador, y también por el afán y por el logro que entiendo que con esta primera comparecencia que me ha correspondido a mí han logrado ustedes que sea participación institucional y ciudadana, a través de las comparecencias en esta Comisión. Son dos logros que no son habituales; no fue lo habitual con el Estatuto de 1982, porque yo creo que sobre todo en materia de participación ciudadana hay cada vez más una exigencia de la sociedad civil de una visibilidad de la misma, no sólo porque los representantes políticos y los representantes de esta Cámara representen a todos los ciudadanos, sino que además esa sociedad civil quiere hacerse oír a través de más instrumentos y una participación cada vez más directa, con lo cual creo que el que ustedes hayan recogido eso como método de trabajo en esta Ley Orgánica me parece de alabar, me parece de elogiar, por lo cual les felicito, porque creo que están haciendo una buena interpretación de lo que los castellano-manchegos quieren de esta ley y quieren hacerse oír.

Amplio consenso político —digo— y hay un valor añadido en este consenso, porque este texto, por lo que

entiendo, se ha logrado aunar con la voluntad de los dos partidos representados en esta Cámara, y porque además ese consenso político también tiene un efecto sobre la ciudadanía desde mi punto de vista, que es que entiende que desde distintas ideologías, desde distintos puntos de vista, ustedes cuando hay algo fundamental para los castellano-manchegos logran aunar su voluntad y logran estructurar, aumentar, incorporar, definir, cómo es la sociedad del hoy y del mañana cercano de esta Comunidad Autónoma a través de esta norma estatutaria, con lo cual les felicito, porque eso también da una buena sensación a la ciudadanía de que se está legislando con esa responsabilidad que yo creo que hay que pedir a las instituciones democráticas, con lo cual les felicito por esos dos aspectos que quería traer aquí en primer lugar.

Voy a estructurar esta comparecencia, o la opinión que ustedes me piden, principalmente en hacer un análisis y valoración general del proyecto del nuevo Estatuto de Autonomía, ciñéndome principalmente a las novedades que incorpora con carácter general, para detenerme y hacer algunas reflexiones sobre ese Título I, Derechos de las personas y derechos sociales, para terminar con las Garantías, porque hablar de derechos sin hablar de garantías es hablar de una realidad parcial, para conocer cuál es la profundidad de esos derechos que ustedes están regulando hoy aquí hay que ponerlo en conexión directa con las garantías, eso por lo menos es lo que aprendimos los que estudiamos en su día la carrera de Derecho y lo que nos ha enseñado también la práctica de la misma, la efectividad del contenido de las leyes depende muy mucho, evidentemente, de los recursos materiales que les acompañen, de la financiación y también de las garantías que vayan unidas o enlazadas a esos derechos, por eso hago esta estructura en este momento.

Voy a ir a los aspectos generales que nos han llamado la atención y que yo quiero subrayar aquí. En primer lugar nos parece un texto que ha mejorado en gran manera el anterior; un texto mucho mejor estructurado sistemáticamente, se comprende mejor; creo que es un texto moderno, en tanto en cuanto incorpora un título de los derechos de los castellano-manchegos, otro título de las relaciones con el Estado y con otras Comunidades Autónomas, y hay que establecerlo así porque es hacia ahí hacia donde vamos, porque esa ha sido la evolución de estos 25 años, las transferencias de competencias, el Estado como vertebrador, como coordinador en políticas, pero quien las gestiona, quien las concreta en la realidad son las Comunidades Autónomas, por eso es muy importante un título de relaciones con el Estado y con otras Comunidades Autónomas, y como no podía ser de otra manera, y a ustedes no se les ha olvidado ni se les ha escapado, las relaciones con la Unión Europea, porque somos una realidad incorporada en una gran región, como es la europea, y porque además la normativa europea establece, impone, regula, coordina coherentemente en su sistemática, que

aquello de lo que legislan los parlamentos autonómicos o como en cada estado se llame, opinen esos parlamentos, porque es soberanía popular también e informen sobre esas materias, con lo cual creo que de verdad es un texto moderno adaptado a la realidad que tenemos por esos tres títulos nuevos y porque además, desde un punto de vista de competencias, creo que moderniza también la realidad.

Quiero poner sobre la mesa un antecedente en materia de competencias, y es la escasa conflictividad competencial que se ha producido con el Estado central durante estos 25 años con respecto a nosotros. Nosotros hemos asumido esas transferencias—permítanme, estoy hablando en plural mayestático, han, pero bueno, permítanme la licencia—, hemos desarrollado esas competencias con la normativa que la Cámara ha considerado, que las Cortes han considerado pertinente y eso ha provocado muy poca conflictividad.

Esto dice dos cosas desde mi punto de vista: el rigor jurídico, que ustedes han respetado muy bien, la salvaguarda competencial, teniendo en cuenta claramente cuál era la función del Estado con respecto a la Comunidad Autónoma y otro dato, desde mi punto de vista, importante, es que esta Comunidad Autónoma ha sido responsable en el ejercicio de las competencias transferidas y además, una de las razones por las que ha tenido esta responsabilidad, posiblemente ha sido fruto de la claridad y la eficacia con la que se han llevado a cabo las negociaciones en materia de transferencias. Es de alabar, por eso me parece oportuno, me parece un gesto de responsabilidad que se vaya avanzando en este nivel competencial, que ya antecedan, que se anticipen a algo también anunciado, pero está bien ponerlo para que sea un Estatuto que tenga una viabilidad y que tenga un futuro como el que esta institución augura y desea a esta propia norma, a esta norma estatutaria, y es el que se establezcan las competencias en materia de justicia y en materia de gestión del agua y gestión tributaria.

También es otro dato en esta materia de las competencias que ustedes establezcan y se responsabilicen y hagan una acción legislativa, de política legislativa de establecer con mucha mayor claridad, desde mi punto de vista, la descentralización de competencias y de financiación a favor de las entidades locales. Me parece un logro, me parece que plasman una realidad que de facto en muchos supuestos se estaba produciendo en nuestros municipios y en nuestras corporaciones locales, pero me parece un gesto de responsabilidad que pongan al lado de visualizar de qué se están haciendo cargo las corporaciones locales en materia de competencias y servicios públicos, que visualicen ustedes la necesidad de financiación en una relación directa y clara sobre esa materia.

He dicho que hay dos novedades, aparte de los tres nuevos títulos, en materia de competencias, que a nosotros nos han llamado la atención y que alabamos aquí y que subrayamos como un valor aquí y que son la

gestión del agua y el gobierno local, así como grandes títulos, entiéndanme.

Aquí hay un cambio importantísimo respecto al Estatuto anterior, porque en el Estatuto anterior sobre la regulación competencial del agua lo único que decía es que "era competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Región, las aguas minerales y termales, etcétera..." que ustedes conocen, que así viene regulado, que es el vigente, en el artículo 16.

En la propuesta de modificación se incorpora una nueva concepción, se subraya la responsabilidad de la Junta de Comunidades, del territorio, la importancia que tienen los recursos hídricos, para qué son esos recursos hídricos y no son para una sola cosa. Se ha abierto el abanico de posibilidades y de necesidades y de poner en valor algo que además yo creo que el resto de territorios en España está poniendo en valor, porque evidentemente está siendo fundamental.

Viene regulado o viene propuesto en el artículo 20.11 y en la Disposición Transitoria y nosotros entendemos que una parte de ese contenido básico, que incluye este proyecto, venía parcialmente o parceladamente ya desarrollado por el ordenamiento jurídico autonómico en la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, o la Ley 8/90 de Aguas Minerales y Termales.

Pero lo que es más importante de la regulación que ustedes proponen es que ésta regulación debe estar basada en los principios de esta gestión del agua, porque de lo que hablamos es de la gestión del agua, creo que lo que ustedes hablaban o proponen es un nuevo concepto sobre la gestión del agua que esta Comunidad no tenía incorporado en sus normas y digo que está basado en los principios de proporcionalidad y de equilibrio territorial. Subrayo esos dos principios porque me parecen muy importantes cuando ustedes abordan cómo es el modelo que quieren respecto a este recurso tan esencial.

Y digo que es un recurso esencial y que abre un abanico de hacia dónde quieren dirigir ustedes y por qué quieren ustedes, por qué queremos –vuelvo al plural mayestático sin hacerme, evidentemente, dueña del texto para nada, son únicamente formas de hablar- y qué se pretende recalando o subrayando esta gestión del agua.

Desde nuestro punto de vista es lógico la pretensión de esta gestión, el reconocerlo como un derecho de los castellano-manchegos el que se pueda gestionar este recurso, no sólo porque es escaso e indispensable para la vida, que yo creo que es un concepto no desfasado, porque sigue siendo básico y esencial, pero hay que ampliar a concepto moderno del agua, qué significa hoy el agua en los territorios y en el desarrollo de las sociedades. Bueno, pues entre otras cosas es un elemento de garantía para la ordenación y el desarrollo de un territorio, y dentro de ese territorio lo que hay, evidentemente, son ciudadanos; crea riqueza, nadie lo

pone en duda, pero también es un elemento de fomento y promoción de la salud; también es un elemento imprescindible en la protección del medio ambiente, a nadie se nos escapa, no podemos hacer una política medioambiental de protección del medio ambiente si no tenemos participación o corresponsabilidad en la gestión del agua. Yo difícilmente me lo imagino, puede haberlo, pero difícilmente me lo imagino. Entiendo que la filosofía, la idea va por aquí, va por esta línea, y evidentemente para el desarrollo agrícola y ganadero, y somos la sociedad que somos, ésta, la castellano-manchega, nuestras señas de identidad, nuestras características, nuestra idiosincrasia -si me permiten- está apoyada en esa actividad agrícola y ganadera, que evidentemente evolucionará hacia donde sea, ya lo veremos, ya lo decidiremos, cómo va este desarrollo o esta evolución, pero hoy es esta realidad y por eso no podemos cerrar los ojos a la misma y a la importancia que tiene.

Y ha hablado del fomento y promoción a la salud, porque se habla de agua no en cantidad únicamente, sino que se debe hablar de agua de calidad. Por lo tanto alabo, y permítanme su buen gusto, su valentía, su modelo, la perspectiva del nuevo Estatuto, en la que creo que en ese sentido es moderno, está adaptado a la realidad y que no puede volver la vista atrás respecto a si se hubiera regulado de forma contraria, si no se hubiera contenido esto, hubiera sido dejar pasar una oportunidad muy importante para el desarrollo económico, para el desarrollo del territorio y para el desarrollo de nuestra sociedad, de nuestros ciudadanos, y evidentemente su gesto de responsabilidad yo aquí lo subrayo, como creo que debo hacer.

El reconocimiento, además, de este derecho se dirige a los poderes públicos, a garantizar a los ciudadanos la prestación de los servicios inherentes a este bien, etcétera, etcétera, y también hay que entender que este derecho así planteado, así formulado, debe estar rodeado de una garantía para ser eficaz, porque es una obligación de resultado y no de un compromiso retórico, etcétera, etcétera, como ustedes lo han formulado y como yo así entiendo que está expuesto en el proyecto.

Unido con esto dicen ¿y cómo vamos a gestionar? pues con la colaboración con el Estado y con otras Comunidades Autónomas a través de convenios, o sea, no hacen ustedes castillos en el aire, sino que concretan esa realidad, y por lo tanto creo que está bien planteado.

En lo que se refiere a la otra novedad, la del gobierno local que decía yo con carácter muy genérico, pues partiendo –y lo anticipaba antes- de la experiencia también que tiene esta institución sobre el tratamiento de las quejas y las consultas, muchas de los ciudadanos son sobre las administraciones locales, y de las propias administraciones locales frente al Gobierno Regional, planteando algunas demandas, algunas ausencias, he dicho en muchos informes -que ustedes

conocen, porque los he presentado en el Pleno cada año- la importancia que tiene la coordinación entre las administraciones, la importancia que tiene en nuestro mundo rural, en el que la población está diseminada en muchos municipios, no todos ellos grandes, sino más bien pequeños, la mitad son de menos de 500 habitantes, y eso implica que debemos garantizar que el mínimo de los servicios esenciales llegue con igual calidad a todos los ciudadanos, se encuentren donde se encuentren, sabiendo que eso es más caro, nuestros servicios públicos, en su parte esencial, en su mínimo es mucho más caro que si la población estuviera aglutinada en grandes urbes.

No les descubro evidentemente América, lo sé, pero hay que subrayarlo, porque ése es el valor que veo, el que ustedes hayan pactado, el que ustedes hayan contenido y estructurado claramente de qué se están haciendo cargo las corporaciones y los gobiernos locales y la necesidad de financiación, sobre todo para una igualdad de trato a nuestros ciudadanos con un mínimo de calidad, y eso evidentemente en esta Comunidad también hay que decir a la sociedad que cuesta dinero, por la forma en cómo estamos estructurados y por la libertad que tenemos de establecernos donde queramos o donde hayamos podido, y ésa es la estructura territorial que tenemos en Castilla-La Mancha, por lo tanto me parece también un acierto incorporar una realidad como ya era el FORCOL al texto estatutario, no es una creación novedosa, pero incorporarla a la norma estatutaria me parece muy importante, la creación del Consejo de Gobiernos Locales y la regulación del Fondo de Cooperación Local, porque yo creo que llegaremos a entendernos mejor y a avanzar en eficacia, transparencia y mejor prestación de servicios, por lo tanto alabo las novedades que acabo de poner sobre la mesa.

Y les dije que fundamentalmente me debía detener -por el trabajo que estoy realizando y la responsabilidad que he asumido desde el año 2002- y hacerles alguna reflexión a ustedes sobre el Título Preliminar, el título de derechos, el Título I, que es novedoso en este Estatuto, que yo creo que es imprescindible en el siglo XXI que se contenga, por la evolución que han tenido los derechos sociales o los derechos en sentido amplio, constitucionales, o el contenido constitucional en materia de derechos, que es más amplio aún, el contenido de la Constitución en materia de derechos, el desarrollo que han hecho los propios tribunales y también el Tribunal Constitucional, pero también los tribunales ordinarios hablan de derechos y especifican cuáles, qué conllevan esos derechos, qué prestaciones conllevan, qué mínimos se deben garantizar, aparte de que todos los territorios hemos regulado profusamente, como no podía ser de otra manera, esa realidad social. Evidentemente la hemos adaptado a la que teníamos cada Comunidad Autónoma, por eso yo creo que es una España en ordenamiento jurídico y en protección social muy rica, porque no hay un sólo sistema de protección

unitario para todo el territorio, en el cual alguien perdería o alguien no saldría tan beneficiado de adaptar las prestaciones, las garantías, la protección, a su realidad. En cambio, el que estas competencias sean exclusivas de las Comunidades Autónomas implica que estas pueden regular, desarrollar, legislar, conocer esa realidad y adaptar la normativa a la misma, aunque los principios, aunque por dónde debe ir esa regulación viene principalmente en materia de derechos sociales y económicos establecido en el Capítulo III de la Constitución, pero ahí dice “ustedes regularán” –ustedes, poderes públicos, en el sentido amplio-, concretarán la realidad y harán una apuesta dependiendo del Gobierno y de la opción que cada uno tenga, hará una apuesta financiera por cubrir estas necesidades. Por lo tanto, puede que haya diferencias salvo en los mínimos, y esos mínimos vienen en el Capítulo III, pero cada Comunidad Autónoma debe adaptarlo a su realidad.

Me parece un valor añadido de esta norma estatutaria el que se contenga este compromiso social. Hay un compromiso social claro, creo que ineludible; otra cosa es que se pueda mejorar algo en su redacción, que algunas veces yo perciba -no digo acertadamente, vaya por delante, a lo mejor he sido poco reflexiva- que haya conceptos que los utilicemos como si fueran iguales y yo creo que no tienen el mismo contenido jurídico, entonces yo se los voy a poner sobre la mesa para si ustedes luego ven la oportunidad en Comisión Técnica o ustedes mismos, si hay forma de unificar eso, para que no parezca que son cosas distintas y logremos un concepto para hablar de unas mismas realidades.

Parece que estoy haciendo un trabalenguas o una adivinanza; no lo es. Quiero decir que se habla de situación de dependencia, se habla de situación de necesidad, o se habla de colectivos desfavorecidos y situaciones de desprotección, en los principios y en los derechos, cuando ustedes hablan de principios y cuando ustedes hablan de derechos, y hay veces que en un mismo precepto utilizan situación de necesidad y situación de dependencia, entonces, miren ustedes, son conceptos por, como van las leyes estatales, diferentes: la situación de necesidad sí que viene en el Capítulo III de la Constitución, que es la que utiliza en materia de protección social, pero yo creo que hay que incorporar –permítanme la osadía- a lo mejor un concepto que creo que recoge todas esas situaciones, que puede ser “exclusión social”, y la exclusión social no sólo pro razón económica o colectivos en situación de vulnerabilidad, que es amplio y recoge todo eso que ustedes tratan de decir, y pueden ser las razones, todas las que nos imaginemos, por razón de la diferencia, porque lo que ustedes recogen no es que la legislación discrimine a nadie, no es que la legislación maltrate a los ciudadanos, pero sí que es la sociedad la que muchas veces no trata de igual forma a los ciudadanos y son los poderes públicos los que tienen la obligación de paliar la diferencia entre los colectivos y hacia las personas individuales, no sólo hacia los colectivos, sino

hacia las personas, por razón de la diferencia.

Lo que debemos aceptar ya en esta realidad es que somos una sociedad no sólo compleja sino diversa, en la que tenemos distintos planteamientos, porque hemos consolidado las libertades de las democracias liberales, pero las hemos mejorado y las hemos perfeccionado, por eso incorporamos los derechos sociales no sólo las libertades. Pero esas libertades han dado lugar a que cada vez valoremos más el respeto a la diferencia, a la diversidad, no sólo a las formas de pensar, a las formas de convivir, que también se están formulando en la sociedad y están cambiando constantemente, entonces si abrimos un concepto, si incorporamos una noción, o como ustedes quieran, un término que abarque la realidad hoy pero también la de pasado mañana y también la del futuro, no hay necesidad de estar reinterpretando el concepto si hablamos de exclusión social, que puede ser por razón económica, por razón étnica, por razón de ideas, por razón de orientación sexual, por todas las razones que queramos, y también, evidentemente, por razón de vivir en el mundo rural, por razón del acceso a una educación o no, todo lo que nos imaginemos, todo es exclusión social en tanto en cuanto la sociedad no me trate igual, no quiero ser igual a ti, pero en mi diferencia quiero tener igualdad de oportunidad, eso es de lo que hablaría creo que modernamente y que se van incorporando más cada vez los textos, y ya no hablamos sólo de situaciones de necesidad desde un punto de vista económico por las prestaciones no contributivas, que también entra en eso, pongo ese ejemplo así, a bote pronto, si me permiten.

Aunque he abordado algunas cuestiones previas, porque me parece importante, si ustedes lo consideran oportuno y lo piensan, que ese concepto unificaría muchas veces el texto y sabríamos todos a qué nos estamos refiriendo en ese sentido amplio.

Me parece muy importante el modelo que han elegido en el Título para formular y recoger el contenido de derechos constitucionales en nuestro Estatuto, porque nuestro Estatuto es Constitución, diferenciando entre los derechos civiles, que son los derechos políticos, lo que siempre hemos estudiado como derechos políticos, la participación mediante el sufragio, etcétera, etcétera, que es como lo más básico en las democracias, lo inicial de cualquier democracia en su primer momento, las incipientes y liberales, cómo han ido recogiendo el derecho de las personas, que yo creo que es ese derecho moderno del que hablaba yo de la diferencia, de la identidad, de la necesidad de que se reconozcan, no sólo por pertenecer a una colectividad sino también por ser una persona individual.

Y después, los derechos sociales y económicos, como no podía ser de otra manera, porque creo que eso es lo que más ha aportado la legislación autonómica a lo largo de estos 25 años, pero me parece también, y yo también aquí les hago la propuesta, me parece muy bien la diferencia entre derechos civiles, derechos de

las personas y derechos sociales y económicos, pero me parece importante después de los derechos civiles que para encabezar éstos, o en los principios, no sé dónde, no he venido a regular, son ustedes los que tienen esa prerrogativa, los que creo que saben mejor todo el espíritu y por dónde va el Estatuto y lo que pretendían en este Título primero, a lo mejor sería importante contemplar el derecho a la igualdad o una alusión expresa al derecho a la igualdad, que aunque me digan ustedes -y no me quiero anticipar a lo que me van a decir- que está reconocido en el artículo 14 de la Constitución pero sobre él se ha evolucionado, sobre él se ha dicho mucho ya, sobre el artículo 14 de la Constitución y sus manifestaciones, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre situaciones, sobre nuevas situaciones que aparecen que hay que reinterpretar y que hoy ya forman parte de nuestro acervo jurídico, y de nuestro acervo jurídico-histórico, o sea ya es historia con nosotros, historia no pasada, que la vamos acumulando, la vamos arrastrando porque eso aporta beneficio en democracia.

Y por eso a mí me parece que debería de aparecer algo así, debería contenerse un derecho a la igualdad diciendo, pues el derecho a un trato igual cualquiera que sea el sexo o los orígenes étnicos o sociales, la lengua, la cultura, las características genéticas, por razones de nacimiento nadie debería de ser discriminado, la discapacidad, la edad, la orientación sexual, (que se nos ha olvidado en este Título), la identidad de género que es otra cosa diferente, como ustedes muy bien saben, u otras características, condiciones sociales o económicas que perviertan la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades a la cual por dignidad, derecho fundamental básico que empieza y cierra cualquier declaración universal o cualquier texto fundamental o constitución social fundamental que -digo- empieza y cierra a cualquier texto fundamental y todo esto que les he descrito, me da igual cómo lo formulemos, si está dicho en parte o no, si conviene aglutinarlo o ustedes consideran que no, pero yo se lo planteo, habla de dignidad, de lo único que habla es de garantizar la dignidad humana, pero pudiendo garantizar la dignidad humana, da lugar a reinterpretaciones o a interpretaciones, o a un esfuerzo judicial o jurisdiccional o a un esfuerzo por parte de ustedes de tener que poner en un decreto que aclare la ley que dice que...

Bien, yo se lo digo por si pueda servir únicamente, sabiendo que esto de lo que habla es de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y que creo que ya en una sociedad moderna y avanzada como es la nuestra, porque moderno es el acervo jurídico sobre la igualdad, deberían contenerse exhaustivamente aparte de después la fórmula genérica de, u otra condición o circunstancia personal o social que nos pueda parecer en la sociedad por esa diversidad, por esa pluralidad, por esa diferencia, porque tenemos derecho a ser diferentes pero no a tratarnos de forma diferente, no a maltratarnos por la diferencia, a tratarnos mal por la diferencia, la

diferencia no puede ser razón de maltrato, sino que debe ser razón de respeto a la diferencia, por eso son importantes esas condiciones, porque si no nadie en dignidad o sobre el derecho de la dignidad del hablar de una homogeneidad de condiciones o de trato. Ya una sociedad moderna no quiere esa igualdad de todos iguales, sino "acepte mi diferencia" porque ése es el primer buen diagnóstico de respeto a la dignidad, soy diferente o soy distinto porque una mayoría o un grupo importante sin ser mayoritario o sin cuantificar, porque no nos ponemos de acuerdo en la cuantificación, lleva una forma y yo quiero otra, y eso debe ser respetable, eso evidentemente, para el desarrollo de la personalidad, de sus libertades, de sus derechos, de la profesión, del trabajo, de la forma de formar familia, etcétera. Y en el fondo no hacen ni más que recoger la propia política en materia de igualdad que todas las Comunidades Autónomas y, como no podía ser, de ésta pionera en algunas materias se ha seguido. Pero yo creo que esto es un colofón a esta modernidad en la que hemos entrado, modernidad, entiéndame, algo tan viejo como la dignidad pero muchas veces hay que refrescar el contenido o la noción.

Otra novedad importantísima que me parece que ustedes han incorporado y creo que la han incorporado de una forma muy satisfactoria, es en su artículo 11.1 el derecho de los ciudadanos castellano-manchegos a disfrutar de una buena administración, y luego además reiteran, arrastran este derecho a lo largo del texto estatutario cuando hablan del Gobierno, la obligación del Gobierno a un buen Gobierno, que evidentemente teníamos antecedentes con la Carta de Derechos Ciudadanos que yo creo que esto va a impulsar, no una nueva Carta de Derechos Ciudadanos que ya verán ustedes si vale o no vale, si sirve ésa o hay que modernizarla, sino creo que va a impulsar en tanto en cuanto esa carta implicaba cartas sectoriales que no han visto la luz, de un buen Gobierno, y que yo creo que es el momento, porque por lo menos a mí el modelo que yo creo que ustedes han expuesto aquí es una apuesta clara, muy clara, por la buena administración, por el buen Gobierno, por la práctica de buenas prácticas administrativas. Esto es lo que se recogía también en la Constitución Europea, esto es lo que se llaman «derechos de tercera generación». Hablemos claramente sin tapujos de la necesidad de transparencia de la administración, de la eficacia, de la participación ciudadana en la administración y en las decisiones públicas, y evidentemente es una tradición que no nos hemos inventado pero que estamos formulando, es una tradición, también jurídicamente española, como es la Ley 30/92 que no hace ni más ni menos que establecer cómo debe funcionar la administración con transparencia, con eficacia, buena práctica administrativa, buen Gobierno, buena administración, por lo tanto, hay que formularlo como derecho, pero no nos lo hemos inventado, no por eso es malo, quiero decir que lo que estamos formulando es bueno, los principios claros,

son la transparencia, la aprobación de códigos de buena conducta y el respeto al estado de derecho, y eso lo recoge la Ley 30/92 pero me parece importantísimo que se recoja la norma estatutaria, con lo cual les alabo el gusto jurídico y el gusto de modelo que están constituyendo con este Estatuto.

Y acompañando a eso pues el acceso a registros, la protección de datos, lo que traigo es mi acervo, pero además lo subrayo, lo protejo al incluirlo en la norma estatutaria como un derecho. Entiéndalo así porque ése es el compromiso que han adquirido al contemplarlo de esta manera.

Y como no podía ser de otra forma, creo que es importante que hayan recogido algunos colectivos específicos que en nuestra realidad, en la nuestra, en ésta, en Castilla-La Mancha, hemos potenciado mediante la legislación autonómica, mediante las políticas que ustedes han aprobado, criticado, mejorado, desde sus distintas posiciones en colectivos que para nosotros, creo que son estructurales de nuestra sociedad, si no protegemos a nuestra propia sociedad con su idiosincrasia, ya podíamos hacer unas leyes económicas y una gestión del agua maravillosa, que habríamos hecho poco en favor de nuestro territorio, (el territorio son las personas que componen o que habitan libremente y que deciden hacerlo).

Por eso no podía ser menos y me parece muy bien que hayan incluido a las personas mayores, porque somos una sociedad en la que además la tercera edad es algo que ya está pasado de moda, estamos ya en la cuarta edad, (eso lo hablan los sociólogos y los antropólogos), es una realidad, y debe contemplarse y valorarse el que se llegue a ser persona mayor que no esté denostado. Antes se protegía desde el ámbito privado y familiar, y ahora lo que hacemos es decir desde lo público, protejo el que nos hagamos mayores, las limitaciones funcionales, psíquicas, sensoriales, etcétera, no deben conllevar el que esas personas pierdan nada de dosis de dignidad o ninguna dosis de dignidad, etcétera, con lo cual halago.

Yo defendiendo los derechos de los menores o de los niños y adolescentes, porque por mucho que entendamos que sí, que son nuestra joya y que están protegidos en los ámbitos familiares, creo que hay una parte que evidentemente pertenece a esa patria, tutela, etcétera, de los padres, pero hay una corresponsabilidad social y, por lo tanto, de los poderes públicos que debe reflejarse sobre el Estatuto, porque además es una opción que yo creo que en la legislación de esta Comunidad Autónoma se ha hecho.

¿Qué les voy a decir del colectivo o de la realidad de las mujeres? Yo creo que además sería un colofón estupendo, con ese derecho a la igualdad, claramente, porque además se puede ser mujer y discapacitada, se puede ser mujer y tener una determinada orientación sexual, se puede ser mujer y... Y todo eso, evidentemente es una carga sobre algo que nos hemos propuesto eliminar en esta sociedad moderna, que son las

diferencias entre hombres y mujeres, no que existan diferencias, que no las quiero eliminar, la desigualdad, el maltrato por la diferencia, eso es lo que quiero decir, el no tratar bien por ser diferentes. Ahora decimos: «yo quiero la diferencia, pero que me traten bien», que eso no sea causa de un maltrato o de no una igualdad de oportunidades, -ya me entienden ustedes por dónde voy- y creo que debe, claramente, en esta parte del derecho de las mujeres, (me parece que viene subrayado, así lo he leído en el texto, espero no haberme equivocado), que se alude expresamente a la violencia de género, a erradicar la violencia de género aunque luego se hable de las políticas que haya... Pero tiene que aparecer ahí, porque todavía es una realidad que no es fácil que erradiquemos, por eso tiene que haber un compromiso público, normativo, estatutario de erradicar, por lo menos a mí me lo parece, las personas con discapacidad...

Y llegamos a las minorías étnicas, para que no se nos olvide: ningún colectivo de éstos son minoría, no se podrían tratar de minorías, el precepto de minorías es otra cosa, es otra categoría, desde mi punto de vista, que a lo mejor estoy equivocada, incluimos a las minorías étnicas, culturales, religiosas o de otra índole, y lo que se establece, en definitiva, cuando se reconocen las minorías, es el derecho a la diferencia, a la diversidad, a ser que seamos quien seamos, y lo queelijamos ser, ser lo que queramos ser en algún momento determinado.

Me parece bien el texto redactado en un sentido genérico, pero no, además les traigo aquí una reflexión por si les parece oportuno: ahí está incluido todo, que no tiene nada que ver, que nadie confunda, o sea después la causa del sexo, la edad, la orientación sexual, la ideología, eso no tiene nada que ver con ser minoría, esto es otra cuestión diferente y sobre todo por eso abarca las sociales, las étnicas...pero yo lo que les quería aportar es que también en Castilla-La Mancha creo que hay una minoría cultural, como es la comunidad gitana, no qué lleva habitando con nosotros o nosotros habitando con ella, que está, que es castellano-manchega, que sigue siendo diferente culturalmente, que no quieren perder la diversidad cultural, y quieren potenciar y salir de la asistencia social, de la protección social y formar parte con voz propia y con acceso a su diversidad cultural en nuestras instituciones, en nuestra realidad y en nuestra sociedad.

Dicen las organizaciones internacionales -ahora les cito cuáles, si quieren- que para erradicar una discriminación cultural de este tipo, lo primero es que hay que reconocer la existencia de esa comunidad, pero expresamente, porque si no se contempla, difícilmente se puede erradicar, aunque todos queramos erradicarla y aunque nadie quiera que estén discriminados, ni cultural ni socialmente, porque nadie con principios auténticos democráticos va a querer una discriminación ni para esto ni para cualquier otra cosa. Pero como es una realidad, como está, yo quiero traerlo aquí y creo que

mejoraría y se adaptaría a nuestra propia realidad e idiosincrasia la mención expresa de la comunidad gitana.

Y además -esto daría igual pero quiero decírselo a ustedes- he recibido un atento escrito, distintos atentos escritos por parte de la comunidad gitana de todas las asociaciones existentes en Castilla-La Mancha, desde el Secretariado Gitano hasta la Federación de Asociaciones Gitanas, "Calí", -es lógico-, desde la Asociación Chalamos Catané, Asociación de Mujeres Gitanas de Castilla-La Mancha y Asociación de Desarrollo y Promoción Gitana, todas las que existen en esta Comunidad, aludiendo a que les planteara a ustedes la conveniencia de si sería oportuno, para avanzar un poco más deprisa, porque la comunidad gitana avanzó en materia de igualdad durante los primeros años de democracia pero se ha vuelto a parar, ¿por qué?, nos lo tenemos que plantear todos y ellos mismos también, no me escudo, pero está parada, avanzamos mucho los primeros diez años, en el año 1980 y 1990 y ya está, ahí se ha quedado, entonces yo creo que hay que repensar y hay que potenciar y hay que apostar por esto, por eso se lo traigo a ustedes aquí y se lo planteo. Si quieren les dejo sus cartas para que vean el contenido de las mismas, pero creo que el espíritu lo he dejado reflejado aquí y espero haber sido acertada en ello.

Y pasamos ya a los derechos, -muy brevemente- económicos y sociales. Soy consciente, alabo la redacción que han hecho ustedes, el derecho al disfrute efectivo de los recursos naturales propios de un medio ambiente equilibrado y se conecta evidentemente con el agua, como no podía ser de otra forma, la cultura, el patrimonio, a las nuevas tecnologías, todo ello conectado con la igualdad, la dignidad, la calidad.

Yo sé que los derechos sociales y los derechos económicos, como lo que plasma el propio Capítulo III de la Constitución, deben estar formulados en un sentido amplio, porque recogen una realidad social que es cambiante a la sociedad, no podemos hacer una foto fija de ella, como puede ser el derecho de sindicación, de opinión, de expresión de la propia imagen, eso sí que puede ser una foto fija, el derecho, se puede decir contenido esencial y contenido adicional del mismo como hacen nuestras leyes orgánicas. Pero yo creo que los derechos sociales si los aprendemos con... (*Ininteligible*),... o si los fijamos demasiado los inmovilizados y parece que no recogerían la adaptabilidad que una sociedad necesita o la movilidad, que en una sociedad se produce, y sobre lo que se produce no podemos evitarlo, y el legislador no puede anquilosarlo que está en movimiento o no debe paralizar o encorsetar lo que está en movimiento.

Por eso, los constitucionalistas dicen que los derechos sociales nosotros los tenemos entramados en nuestro sistema de protección social y todo lo que colguemos alrededor del sistema de protección social, que ahora vamos a colgar el sistema nacional de dependencia o de autonomía y está el de seguridad

social, y mañana colgaremos el que sea, sobre el amplio espectro de la protección social, basada en la exclusión social, que no sólo económica... –vuelvo a repetir el mismo concepto- no se puede hacer una foto fija, hay que dejar siempre que respire, como debe respirar la sociedad y las necesidades de la sociedad, y la exclusión que sea, la que se produzca y que deberíamos de evitar.

Por eso, también creo que es arriesgado, que ustedes han hecho el riesgo, han hecho la apuesta y que era difícil establecer un sistema de garantías, no de los otros derechos a los que he aludido pero sí a los sociales y económicos; es muy complicado establecer un sistema de garantías como si ellos fueran derechos fundamentales. Yo sé que en técnica jurídica no se debe hacer, es un error o por lo menos eso dicen los constitucionalistas y yo creo que saben más que yo en esta materia, respeto esa opinión y entiendo por qué la dicen. Por lo tanto, también me parece importante el esfuerzo que han hecho de intentar dar efectividad a esos derechos, a estos, a los sociales, a todos los que he hablado, sobre todo a los derechos de la persona y a los derechos sociales, porque los derechos civiles, están ya garantizados las leyes generales en los tratados internacionales y en cualquier democracia que se precie, pero creo que hacen un esfuerzo muy importante en materia de garantías y creo que en eso es un Estatuto moderno y valiente, y se lo digo sinceramente.

Todos sabemos que los derechos sociales son derecho de prestación, que son los más difíciles de garantizar, pero ustedes han apostado por relacionar, por establecer una relación directa de que esos mínimos que yo establezco ahí, ese compromiso con la sociedad que adquiero en los derechos sociales, lo debo acompañar, vinculo a los poderes públicos a que lo acompañen, de recursos suficientes, porque si no esto se puede convertir en un recurso retórico o programático; en el *quantum* que evidentemente dependerá, porque lo que no puede nadie es quitar las prerrogativas, la función principal que hacen los parlamentos y los gobiernos, atándolo aquí, dice «para el futuro y para siempre», eso no se debería hacer nunca porque es un contrasentido con la propia democracia y con la división de poderes que existe en democracia, y con la competición ideológica que existe en democracia, con las diferentes formas de ver el mundo y la sociedad, que deben ser plasmadas. Pero hay unos mínimos a los que ustedes se han comprometido y que yo alabo y halago aquí a través de estas técnicas y de sus garantías, sabiendo lo difícil que es pero han hecho esa apuesta y yo creo que es de justicia que públicamente yo se lo reconozca aquí, si me permiten o si sirve para algo, de una garantía que nunca se pierde y que está presente en todo el ordenamiento, que es el artículo 9.2 de la Constitución, dice: «Los poderes públicos garantizarán...» es el desarrollo de eso, pero ustedes además lo han concretado y me parece valien-

te, necesario, justo, no sé cómo decirles, etcétera.

Otro dato importante, aparte de estas garantías, es que ustedes han ido incorporando, porque son una realidad, instituciones regionales que están en nuestra sociedad y en nuestro ordenamiento regulada en ley ordinaria, y les han querido dar el carácter o la importancia incluyéndolas en el Estatuto, en una ley orgánica, que debe ser aprobada además en las Cortes Generales y que vuelve otra vez a nuestro territorio, a nuestro ámbito. Me estoy refiriendo evidentemente al Consejo Consultivo, al Consejo Económico y Social, a la institución que yo represento hoy, y luego han creado otros nuevos, (ésos estaban ya) que es el Consejo del Agua, Consejo Local, etcétera. Yo creo que es importante incluirlos, reflejarlo, existen, están aquí, funcionan, forman el entramado de, forman parte institucional de la democracia.

Evidentemente, como ustedes yo creo que me conocen un poco, no todos tienen la misma..., hacen funciones y papeles distintos, me parece que lo hacen muy bien, me parece que es en el 21, que hablan del Consejo Consultivo, del Defensor del Pueblo y de los tribunales, lo hacen ustedes muy bien, porque tenemos funciones, prerrogativas y procedimientos muy distintos. Entiendo que ustedes lo hacen con toda la conciencia..., el Consejo Consultivo que informará sobre esa ley y dirá si se ajusta o no, la Defensora del Pueblo, la cual tiene la obligación, al ejercer sus funciones, de intentar proteger e intentar opinar sobre cómo es el estado de salud de los derechos y libertades de los castellano-manchegos, el contenido constitucional de los derechos y libertades de los castellano-manchegos, y además, en materia también constitucional pero principalmente de legislación ordinaria, están los tribunales de interpretar y aplicar la legislación. A mí la Constitución, que no se puede aplicar la ordinaria sin tener de referente la Constitución, y llegan además luego a regularlo expresamente diciendo quien son cada institución.

En el artículo 50 regulan la institución que hoy yo estoy presidiendo o tengo la responsabilidad de cumplir con las funciones y con la confianza que las Cortes en el año 2002, los dos Grupos Parlamentarios depositaron en mi persona, evidentemente para que formara equipo, organizar un procedimiento, llevar a cabo esa ley, y que además la ley sea mejor o sea peor, esté mejor o peor redactada, aquella que dio lugar a la creación de la institución, esté peor o mejor redactada, nunca se podría separar del modelo constitucional del Defensor del Pueblo, del modelo español del Defensor del Pueblo porque entonces habríamos creado otra cosa pero no un Defensor del Pueblo, y daría igual, podrían ustedes haber creado lo que quisieran -vaya por delante- pero si crean ustedes un Defensor del Pueblo, no se pueden separar del modelo constitucional, desde mi punto de vista por coherencia, enténdame, desde mi punto de vista y si mi opinión les sirve y ese modelo está basado evidentemente en la independencia del titular,

porque es una institución organizada sobre un titular, tiene un equipo, tiene unos medios, pero el tipo de institución que el artículo 54 de la Constitución crea de Defensor del Pueblo es evidentemente un hombre, (sería lo equivalente a un hombre o a una mujer buena en el sentido técnico, mujer buena no hay pero para que nos entendamos, hombre bueno en el buen sentido), que tenga autoridad no que sea autoritario, que tenga autoridad, que tenga mucho sentido común y que las Cortes le den presupuesto para funcionar, porque si no le pueden crear ustedes lo que quieran pero si no le dan presupuesto para funcionar ustedes están laminando una institución democrática, con una función limitada, ni es el juez de los jueces, ni es el fiscal de los fiscales, ni es el legislador de los legisladores, que los legisladores son ustedes, claro que no, pero esa independencia no sólo se le presume, sino que debe demostrarla y yo creo que esta institución y yo misma, -discúlpeme, porque pusieron la confianza en mí-, que he demostrado a lo largo de la presentación de todos los informes en los cuales no he oído ninguna crítica hacia mi falta de independencia. Distinto es que haya acertado más o menos, pero eso es el error y ustedes también me lo pueden decir «se equivocó aquí, usted no fue acertada allá, tiene poca idea sobre...», eso es válido, ésa es la crítica válida en democracia pero no sobre la independencia.

Es bueno que se recalque aquí, sería bueno que ustedes luego barajaran las mayorías suficientes para que estos órganos, estas instituciones sean independientes, (ésta en concreto, que es un comisionado, un alto comisionado parlamentario) porque eligen de entre todos ustedes, que con la voluntad aunque aún en ustedes las voluntades para elegirle, pero creo que aquí en el 50.1 se han olvidado de algo: es verdad que la finalidad de la institución es para proteger los derechos fundamentales y libertades públicas, pero yo creo que deberían reflejar que la función, cómo cumplo esa función, ésa es la finalidad de la institución, pero ¿cómo se cumple la función? Pues se cumple la función supervisando la actividad de las administraciones públicas de Castilla-La Mancha dando cuenta a las Cortes -creo, a lo mejor me equivoco-, me parece que la finalidad de la institución es ésa, la protección, la protección de los derechos fundamentales la cumplimos muchas instituciones y muchos protagonistas en democracia, no sólo esta institución, hay muchas otras que también tienen esa misma finalidad, todos deberíamos tener la finalidad de que, estén protegidos nuestros ciudadanos por los derechos fundamentales, pero ¿cómo hago yo ese trabajo?, yo, en este caso, hasta mayo de 2007, ¿cómo hago yo este trabajo?: supervisando las actuaciones de las administraciones públicas en el territorio. Ya saben ustedes qué es lo que he hecho, es de lo que doy cuenta, pero conviene porque eso es lo que hay, porque podría aparecer y podrían ustedes poner el nombre a otra institución que también está, que tiene la finalidad de proteger y defender los

derechos y libertades, pero ¿cómo defienden los derechos y libertades?, ¿controlando las cuentas?, ¿interviniendo en no sé qué?, ¿cómo se protege?, ¿me explico? Me parece que a lo mejor, si ustedes lo consideran pertinente, eso podría quedar mejor redactado en esto y tampoco estaría demás que constara, es el propio modelo el de la independencia de estas instituciones para que puedan ejercer sus funciones.

Bueno, yo creo que esto a grosso modo eran las reflexiones que yo les traía a ustedes hoy, esta mañana, espero que no de forma desordenada y espero que las aportaciones sirvan para algo o por lo menos que esta lectura, no sé si lo suficientemente profunda, pero lo he intentado, sirva a esta Comisión. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señora Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, doña Henar Merino, muchas gracias por su intervención, en la que nos ha aportado sus opiniones, un buen número de opiniones, y sugerencias, y también un buen número de sugerencias, así que muchas gracias por ello.

Abrimos un turno de palabra a los Grupos, por si tuvieran alguna duda o necesitan alguna ampliación o simplemente establecer un coloquio enriquecedor para el debate que nos ocupa. Así que por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Esteban.

**DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR:** Gracias, señor Presidente.

Lo primero, como es natural, y por otra parte, además, del mejor grado posible, lógicamente agradecer a la Defensora del Pueblo no solamente las reflexiones y la intervención que acaba de finalizar en este momento, sino previamente también el trabajo y las aportaciones que en otros momentos se han aportado al texto del Estatuto, y que como en otras ocasiones, cada vez que desde las Cortes, efectivamente, se le ha hecho alguna sugerencia o alguna indicación, pues de manera yo diría que solícita y eficaz en la mayor parte de las ocasiones o en todas -dejemos a la condición humana lo de la mayor parte- pues ha tenido, y en ese sentido muchas gracias.

En principio, mi intervención, la intervención de Grupo Popular, no va a estar motivada en entrar en una disquisición técnica o jurídica en este momento. Hay algunas cuestiones que se nos aportaban y que lógicamente nos parecen, de entrada, dignas de tener en consideración, todas son dignas de tener en consideración; quizá en alguna de ellas podamos tener algún punto no de discrepancia, sino -yo creo que la Defensora también lo decía- forman más parte de la técnica jurídica que se pueda emplear a la hora de definir o de regular determinado tipo de cuestiones en un texto que, por otra parte, no olvidemos debe servir de marco para fijar la convivencia en una región, no es la suma de toda la legislación que en una región se pueda dar; quizá muchas veces también, desde el punto de vista de los ciudadanos, o desde el punto de vista de fuera, se miran

últimamente los estatutos, todos -y lógicamente el nuestro no es ninguna excepción- como algo que debería recoger todos y cada uno de los elementos que una legislación conforma o todas y cada una de las iniciativas programáticas que un partido político tiene en mente, creo que más bien es todo lo contrario, debe ser un marco común que nos permita a todos sentirnos cómodos, poder desarrollar política y jurídicamente las iniciativas de gobierno en el momento en que los ciudadanos democráticamente nos otorgan su confianza, y que podamos desarrollar determinadas políticas fijando—eso sí- como es natural, unos mínimos, que por otra parte yo creo que son los que se recogen en el Título, que quizá no digo que tenga más que ver con la actividad de la Defensora, todos tienen que ver, pero específicamente también -y permítanme la incorrección- la simplificación de decir que incorporar una carta de derechos, de deberes y de libertades a un Estatuto pues innegablemente va a darle más trabajo a la institución del Defensor del Pueblo, sea cual sea la región, sea cual sea el Estatuto, esto desde un punto de vista lógico y jurídico es así.

Compartimos también en algunos momentos, o mejor dicho, en algunos momentos también ha habido, y se han alzado algunas voces, hablando de la oportunidad o no de introducir en los estatutos cartas de derechos, tal y como nosotros lo hemos hecho; oportunidad estrictamente jurídica, -dicho sea de paso- y yo creo que más desde un ámbito puramente doctrinal, que desde un punto de necesidad política, porque nosotros estamos muy de acuerdo en haber introducido este título, si no, no lo habríamos hecho, justamente desde el punto de vista de su oportunidad política, en el mejor y más amplio sentido del término.

Muchas razones las ha dado la Defensora, y yo no las voy a repetir. Sí básicamente hemos tenido siempre en mente también -y quiero que quede claro, también se ha dicho-, una norma básica en la que se inspira todo lo que hemos ido recogiendo, que es la Constitución española. Para nosotros la Constitución española, no solamente después de este Estatuto es menos Constitución en Castilla-La Mancha, sino todo lo contrario, es más Constitución española, y ésta es la idea que nos ha inspirado a la hora de redactar y a la hora de tener en cuenta lo que queremos ofrecer, en definitiva, a los ciudadanos, y también por otra razón: por el paso del tiempo. La incorporación de determinadas cuestiones, unas obedecen al simple paso del tiempo y a recoger en legislación que queda más o menos desperdigada por nuestro ordenamiento jurídico regional, pues hacer alusión y recogerlo dentro de ella, por ejemplo, se aludía antes algunas cuestiones atinentes a las minorías étnicas o a cuestiones tan relevantes para una sociedad como es la regulación de la violencia de género.

Aquí hemos hecho esfuerzos importantes en materia de legislación para recoger ese tipo de realidades. Parece lógico -por lo menos desde nuestro punto de vista y el Partido Socialista lo ha compartido y creo que

lo comparte igualmente- recoger esas cuestiones también dentro de nuestra norma básica, y por eso lo hemos hecho también.

Efectivamente, comparto también la idea de la dificultad de definir en técnica jurídica sobre todo los derechos económicos y los derechos sociales. No somos ajenos, en modo alguno a que esa es una realidad difícilmente recogible desde el punto de vista de una norma básica, como pueda ser la Constitución o como pueda ser un Estatuto de Autonomía. Sin embargo, creemos que no es malo, incluso en algunos momentos, plantear hasta -y permítanme la expresión y no se entienda mal- diríamos discusiones en torno a la constitucionalidad o no de determinadas cosas, no que estemos seguros de que no lo son, sino plantear el avance en un modelo de derechos y de libertades, y sobre todo de derechos económicos y sociales, porque de esas discusiones que no pretenden provocar enfrentamientos constitucionales, sino que lo que pretenden es avanzar en la senda de mejor recoger las garantías y el contenido efectivo de lo que los ciudadanos al final necesitan para poder desarrollar los otros derechos, que son los derechos de las personas o los derechos de ciudadanía, pero en una tierra como la nuestra, también muy propicia y dada a los refranes, pues “don sin din” es muy difícil de acompañar, y en ese sentido hace falta tener también recogidos esos derechos sociales, esos derechos económicos, para poder tener íntegramente recogidos el resto, si no es muy difícil hablar.

Habrán dificultades, seguramente, a la hora de llevarlos a cabo, pero también otra de las cosas que hemos querido plantear y se desarrolla a lo largo del título de derechos, y quizá es una palabra que se repite quizá poco, pero en algunas ocasiones se repite, es intentar darle un contenido efectivo -y aquí sí en sentido jurídico- a esos derechos que ponemos. No queremos hacer un brindis al sol, no hemos pretendido hacer un brindis al sol, es más, creo que es una carta de derechos, un título de derechos que va a costar mucho trabajo cumplir.

También hay otra cuestión que nos ha inspirado de alguna manera de forma muy clara, por lo menos nosotros lo hemos tenido muy claro: hablar en una ciudad de Toledo de multiculturalidad o de pluriculturalidad o de derecho de las minorías a tener plena garantía del desarrollo de su diversidad pues permítanme que en esta ciudad sea realmente sencillo decirlo, y para verlo no hace falta nada más que darse un paseo por sus calles y ver cómo ha ido el tiempo plasmando, siquiera en los estilos arquitectónicos que conforman la ciudad, y también incluso en la propia terminología de sus calles, en la propia terminología de las palabras que empleamos, lógicamente esa multiculturalidad, esa pluriculturalidad, y que para nosotros desde luego, y de una manera muy clara, tiene que estar basada en ese derecho a que cada uno pueda ser lo que quiera, pero también desde el punto de vista de que cada uno tenga un mínimo marco normativo al

que debe ajustarse y que debe cumplir.

En este caso es el Estatuto y la legislación general, no como planteamiento de barreras para ese desarrollo multicultural, sino precisamente para lo contrario: como mecanismo de integración de esas minorías que pueden, y que de hecho están en nuestra tierra. Yo tomo nota por parte de mi Grupo de las reflexiones y sí nos haría un gran favor entregándonos esa documentación de la que nos hablaba, de algunas asociaciones gitanas, que nos parecen importantes.

Es verdad que también hemos huido deliberadamente en muchas ocasiones de ser excesivamente enumerativos, precisamente por no generar injusticias, es decir, cuando uno tiende en técnica legislativa a enumerar todas las cosas que se le ocurren, muy probablemente siempre se le olvide alguna; ese olvido muchas veces es malinterpretado, incluso por los propios órganos jurisdiccionales, y lo que queremos es hacer una norma suficientemente amplia, suficientemente integradora, como para sin citar enumerativamente a nadie, sin embargo queremos dejar muy claro que están incluidos absolutamente todos, eso es lo que realmente nos ha inspirado en este trabajo, yo creo que en esto también interpreto claramente el sentir de los Grupos.

Voy a terminar, de manera inmediata -porque no se trata tampoco en este momento de, como les decía, entrar en disquisiciones jurídicas, que sí desde luego en algunos momentos tendremos que plantear y serán objeto de otras reuniones, de carácter mucho más técnico- como empecé, agradeciéndole a la Defensora las reflexiones, el trabajo, no solamente el de ahora -insisto- sino el que antes también con otros asuntos y también en concreto en lo que se refiere a la redacción y a la colaboración en la redacción del presente Estatuto.

Comparto absolutamente la idea que al final cerraba su intervención. Si se crea una figura como el Defensor/a del Pueblo, lógicamente debemos seguir un modelo constitucional. Afirmo rotundamente que es el que hemos seguido. Basamos por supuesto ese modelo constitucional y basamos ese modelo en la independencia, eso lo hemos hecho; creo que también en ese sentido la legislación o la ley que en este caso alumbró el nacimiento de la figura del Defensor del Pueblo en Castilla-La Mancha, creo que también en ese sentido lo deja claro. No sé si es motivo o no de inclusión en el texto del Estatuto, pero sí yo desde luego voy a aprovechar para reafirmarlo y que quede al menos en el Diario de Sesiones el hecho de que sí pensamos que ese modelo debe estar basado en la independencia, sí pensamos que ese modelo debe estar dotado de autoritas, que debe tener un importantísimo sentido común como principal sentido de la orientación en su trabajo.

Creo que las Cortes no son cicateras a la hora de dotar presupuestariamente, y en eso como parlamentario también debo decirlo, no digo que la Defensora haya

hecho esa alusión, sin embargo creo que las Cortes de Castilla-La Mancha, en principio, han sido por lo menos cumplidoras con la ley, que por otra parte votaron en la Cámara a la hora de crear la figura y simplemente yo espero también que ese trabajo, que va a suponer la incorporación del título de derechos que yo decía que innegablemente va a suponer un trabajo más para la Defensora del Pueblo. En este caso, pues que sea también un trabajo en más y en mejor, en garantía de los ciudadanos de Castilla-La Mancha que son exclusivamente a quienes van dirigido para intentar simplemente mejorar la calidad de vida en términos generales, la dignidad de las personas como tales y lógicamente para intentar al final dejar un mundo mejor del que nos encontramos a las generaciones sucesivas y venideras. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Esteban, muchas gracias, portavoz del Grupo Popular. Tiene ahora la palabra don José Molina, portavoz del Grupo Socialista.

**DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente para agradecer en primer lugar a la Defensora del Pueblo las aportaciones que nos ha hecho, también -como decía el portavoz del Grupo Popular- no solamente por la que nos ha hecho ahora sino porque también hace ya casi un año, cuando empezamos la andadura de la Reforma de este Estatuto de Autonomía, también nos hizo llegar algunas opiniones en relación a este Estatuto, precisamente en algo de lo que fundamentalmente más se ha centrado su intervención, como es este título de los derechos.

Yo quiero hacer solamente dos consideraciones: una primera, agradecer la felicitación que nos hacía en relación al consenso en el que este Estatuto ha llegado. Éste era un elemento fundamental que le daba fuerza al Estatuto, que le ha dado fuerza al Estatuto y que es una garantía de su aprobación definitiva. No me cabe ninguna duda de que el consenso político a este Estatuto le ha dado una gran potencia, le ha dado una gran fuerza de cara a que finalmente -como decía- conseguir que todo lo que en ello se contiene, sea finalmente aprobado, una vez que complete toda su tramitación en las Cortes Generales.

Pero también era necesario y también lo he subrayado al hablar de la participación, nosotros hablábamos de que queríamos el apoyo, la ayuda, del conjunto de la sociedad de Castilla-La Mancha, que nos va a hacer falta porque en este Estatuto también hay elementos controvertidos en los que no ha entrado la Defensora en ellos, pero que están ahí y que de alguna manera tendremos que conseguir sacar adelante con el apoyo de toda la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

Creo que evidentemente este es un Estatuto que mejora sustancialmente al que teníamos, que es fruto del buen funcionamiento del Estatuto de Autonomía. Se

ha hecho referencia a la poca conflictividad competencial, pero yo creo que es importante señalar que el buen funcionamiento del Estatuto de Autonomía ha permitido que hoy estemos hablando de este Estatuto, que estemos hablando de nuevas competencias, que estemos hablando de una Región que ya se siente a sí misma, que va mucho más allá de una realidad exclusivamente administrativa, que se siente como una comunidad política, una comunidad de intereses, que se siente de alguna manera identificada con su propia tierra y que, desde luego, identificada con lo que más le interesa, que es su propio desarrollo y su propio bienestar.

Este Estatuto apuesta por ello; sin ninguna duda su decidida voluntad de incrementar el autogobierno no persigue más que el garantizar un mejor nivel de prestación de los servicios para todos los ciudadanos, el tener más y mejores derechos es sin duda alguna la seña identidad de este nuevo Estatuto de Autonomía a través de lo que tiene que hacer, y coincido con lo que decía el señor Esteban, de que éste no es un compendio legislativo, aquí estamos hablando de una ley marco reguladora del conjunto de las actuaciones de las administraciones públicas.

Termino diciéndole, señora Defensora, que nos parecen interesantes las recomendaciones y las sugerencias que nos ha hecho. Desde luego al Grupo Socialista le suena bien el hecho de reconocer de manera específica el papel que en Castilla-La Mancha y en toda España ha jugado una minoría, como es el de la minoría gitana, evidentemente lo hemos recogido también, hacía referencia a ello el señor Esteban, por ejemplo, en el artículo 18, en el artículo 9 también, pero es verdad que quizá cuando estemos hablando de un colectivo claramente significado y que además tiene un papel muy importante en nuestra sociedad, plenamente integrado pero que hace también gala de su diferencia, cosa que como usted nos decía y, desde luego, nosotros coincidimos en ello, no hay por qué renunciar, pero sí es evidente que es una minoría que ha sufrido condiciones de discriminación en muchas ocasiones y que es necesario removerla, reconocerla en el Estatuto a nosotros no nos produce ningún tipo de problemas, no solamente no los produce sino —como decía antes— nos suena bien. También nos suena bien el que una sociedad moderna como la que tenemos, una sociedad tolerante y plural como la que tenemos, reconozca expresamente el derecho a la identidad de género y a la no discriminación por razones de esa naturaleza y la orientación sexual, nos parece que también es un derecho que en el siglo XXI está perfectamente reconocida su existencia en los textos jurídicos y así lo podremos introducir.

Nos ha planteado alguna otra cuestión que estudiaremos, como no puede ser de otra manera, con detalle y con interés para así poder intentarlo.

Finalmente —como digo— nuestro interés no es otro que la tramitación del Estatuto de Autonomía concite el

mayor nivel de acuerdo, el mayor nivel de apoyo y al mismo tiempo que sea un texto jurídicamente solvente y en el que el conjunto de los ciudadanos de Castilla-La Mancha se vea reconocido y se vea bien reconocido, sienta que éste es su Estatuto y que por lo tanto es un Estatuto que merece la pena apoyar y defender porque sin duda alguna establecerá un nuevo marco de relaciones que nos permitirá contemplar el futuro inmediato, que es un futuro que nos llevará a otros años, no sabemos cuántos, pero ésta es una buena plataforma para poder seguir gobernándonos a nosotros mismos en conjunto con toda España, porque así también define plenamente este Estatuto, Castilla-La Mancha se siente una Comunidad Autónoma de la nación española — como digo— seguir gobernándonos los próximos años, aumentando nuestro bienestar y nuestro propio desarrollo. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor portavoz del Grupo Socialista, señor Molina, muchas gracias.

Señora Defensora del Pueblo, no sé si quiere usted añadir algo, hacer algún comentario a los Grupos, si es así, tiene usted la palabra.

**SEÑORA DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA (Doña Henar Merino Senovilla):** Nada más que volver a reiterar el agradecimiento de la institución a la que represento por permitirnos traer aquí unas reflexiones que sólo pretenden ser esas reflexiones pero que creo que es bueno oírnos, no sólo vernos, sino oírnos. Muchas veces es verdad que no pueden ser los estatutos ni reglamentistas porque se deforma la propia función de la norma marco que lo que va a hacer, es desde mi punto de vista, una modernización de esta norma marco, profundizar en los pilares de la democracia y del bienestar de la sociedad, pero nunca está de más, en el elenco de referencia, es inevitable, hemos hecho referencia a esos colectivos, hemos hecho referencia a esas personas mucho más explícitas, otras menos implícitas, yo creo que es inevitable que se baraje, que ustedes barajen, que ustedes contemplen, que compensen y el que las minorías y la desigualdad de una sociedad moderna como he expuesto antes y como han aludido antes, es necesaria muchas veces contemplarlas bien porque muchas veces lo que redundan no daña sobre todo en materia de igualdad, y eso es lo que nos ha demostrado el acervo jurídico que tenemos de jurisprudencia, donde hay más jurisprudencia constitucional, evidentemente es materia de igualdad por razón de la discriminación, y hoy no podemos olvidar.

Y yo creo que ustedes han hablado de la igualdad en muchos preceptos pero no todos contemplan todas las posibles situaciones de desigualdad o el derecho a la igualdad. Por eso he aludido y subrayado el tema de orientación sexual, porque sexo, edad, condición social, familia o nacimiento está en el texto, habría que

entresacarlos pero está; orientación sexual, identidad sexual. Es igual que la discriminación, prohibir discriminar por homofobia, por xenofobia, por racismo, daría igual, para mí es mejor en positivo como un derecho, no deberíamos olvidarlo porque es esta sociedad compleja y esta sociedad de ciudadanos que la forman, la suma de todos la que debemos contemplar en el Estatuto.

Por eso aludía a ello y por eso les reitero los apuntes que he hecho antes, que tampoco, como verán ustedes, han sido tantos salvo el tema de exclusión social, vulnerabilidad y esas dos cuestiones a grosso modo. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señora Defensora, muchas gracias.

Si los portavoces tienen la necesidad... No es así, pues le reitero, señora Defensora del Pueblo, doña Henar Merino, el agradecimiento de la Comisión y de esta Cámara por su comparecencia aquí, por sus sugerencias, en resumidas cuentas, por su intervención muy enriquecedora y la opinión de los propios portavoces. Muchas gracias.

Vamos a interrumpir la sesión hasta las doce y media que tenemos convocado el siguiente compareciente, les rogaría que fueran puntuales y si es posible. Muchas gracias.

*(Se suspende la sesión a las doce horas y ocho minutos; reanudándose a las doce horas y cuarenta minutos.)*

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señoras y señores diputados y diputadas, reanudamos la sesión.

**- Comparecencia de don Luis Ortega Álvarez, catedrático de Derecho Administrativo, para conocer opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, expediente 06/0405-0088.**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Damos la bienvenida a don Luis Ortega Álvarez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha, de nuestra universidad, al que rogamos que se sienta en las Cortes de Castilla-La Mancha como en su casa. Le damos también las gracias por la disponibilidad en acudir a esta Comisión para cumplir con la convocatoria que en su momento se le hizo, que es la de darnos, si a bien lo tiene, sus opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de la Reforma del Estatuto de Autonomía. No se nos escapa que esperamos con verdadero interés su intervención, señor Ortega, y reiterándole -como decía- el agradecimiento por la colaboración que ha tenido con el grupo de trabajo y con esta Comisión en este momento pues tiene usted la palabra por el tiempo que considere suficiente, no hay limitación de tiempo, evidentemente el que considere suficiente y necesario. Cuando usted

quiera tiene la palabra.

**SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Luis Ortega Álvarez):**

Bien, en primer lugar manifestar mi agradecimiento y el sentido honorífico que entiendo que tiene esta comparecencia -por lo menos para mí lo es- ante una institución que ha adquirido la relevancia que han tenido las Cortes de Castilla-La Mancha a lo largo de este recorrido de la etapa autonómica.

Voy a hacer una exposición sobre el contenido del Proyecto de Reforma del Estatuto de Castilla-La Mancha, incidiendo en lo que me parecen las novedades más notables y dando luego algún comentario respecto de los debates que están en los medios sobre alguno de los elementos quizá jurídicamente marginales, pero a lo mejor desde otro punto de vista que cobra mayor importancia y dar mi opinión sobre las posibilidades de comprensión de los nuevos contenidos.

En primer lugar, me parece destacable el artículo 1º del Estatuto, en el cual la autonomía se remite a lo que es el elemento más importante, que son los ciudadanos de Castilla-La Mancha, es decir, esta autonomía en función de su artículo 1º es una autonomía de la cual el Estatuto hace protagonistas a los ciudadanos de Castilla-La Mancha y que hacen a través del principio dispositivo que marca la Constitución a todos los procesos autonómicos, ejercen este derecho de autogobierno con una expresión que a mí me parece definitiva del máximo nivel de autogobierno constitucionalmente reconocido, con lo cual hay una obviedad, en el sentido de obviar, eliminar, un debate que probablemente para esta Comunidad Autónoma no tendría sentido, de la calificación de esa comunidad política; la calificación de esa comunidad política solamente tiene sentido desde un punto de vista finalista, que es el pretendido nivel de autonomía que se sacase esa calificación, pero es una expresión inútil, puesto que con la autocalificación de expresión de que los ciudadanos de Castilla-La Mancha ejercen el derecho de autogobierno reconocido constitucionalmente al máximo nivel constitucionalmente permitido y como expresión de su plena condición de comunidad política en Comunidad Autónoma, eso es lo definitivo. Una Comunidad Autónoma no es otra cosa que una comunidad política constitucionalmente reconocida de la que los ciudadanos son el elemento principal y a mí me parece, en ese sentido, muy importante el destacarlo en el artículo 1º.

Luego los artículos del 2 al 5 especialmente reproducen contenidos que estaban ya en el anterior Estatuto, que no plantean ninguna gran novedad que merezca ser destacada. La incorporación en el 3 a la referencia a los ciudadanos de la Unión Europea que, obviamente dado que cuando se aprobó el anterior Estatuto, España no formaba parte de la Unión Europea, es una novedad que no arrastra ningún planteamiento digno de discutir.

Otro de los elementos, en cambio, que sí se ha discutido con relación a los Estatutos anteriormente aprobados y que es uno de los elementos de gran innovación de este Estatuto es el de los derechos de los ciudadanos de Castilla-La Mancha.

En primer lugar habría una referencia muy importante, en la medida en que los protagonistas del Estatuto son los ciudadanos, es coherente que el primer título del Estatuto vaya dirigido precisamente a la mayor garantía de los derechos de estos ciudadanos. Saben ustedes que esto ha sido objeto de debate teórico desde hace tiempo y de debate con motivo de la aprobación de otros Estatutos de Autonomía, pero eso es un debate en el cual lo único que podría plantearse es si el reconocimiento de los derechos estatutarios a los ciudadanos, o dicho de otra forma, el que el Estatuto sea una norma en la que se contenga o se reflejen determinados derechos de los ciudadanos, pudiese implicar una diferencia de trato o una diferenciación entre los españoles que no pudiese ser admitida por nuestra Constitución.

Yo creo que en ningún caso eso se produce en el Proyecto de Reforma del Estatuto, puesto que los derechos de los que se habla en el Estatuto son derechos cuyo ejercicio sólo es posible teniendo como referencia la Comunidad Autónoma. Tenemos como derechos, esencialmente, derechos ante las instituciones, derechos ante las administraciones y derechos en los servicios públicos autonómicos y por lo tanto, en ningún caso este planteamiento entra en contradicción con ningún elemento de discriminación o de diferenciación del Estatuto de ciudadanía que la Constitución reconoce y generaliza a todos los españoles, por ejemplo, el más evidente: sólo los ciudadanos de Castilla-La Mancha pueden votar en las elecciones autonómicas, y en ningún otro sitio, es en el Estatuto de Castilla-La Mancha donde se les tiene que reconocer como sujetos de esa comunidad política a participar en las elecciones, a elegir a los diputados y presentarse como candidatos y a promover y presentar iniciativas legislativas a las Cortes de Castilla-La Mancha, y en su caso, participar en el proceso legislativo, es decir, en ningún otro sitio los ciudadanos de Castilla-La Mancha pueden ejercer este derecho que no sea en la propia Comunidad Autónoma.

Lo mismo pasa con los derechos de la persona que, en definitiva, están reconocidos esencialmente frente a las administraciones públicas de Castilla-La Mancha. Tengan ustedes en cuenta que, además, en términos generales, los derechos que aquí están reconocidos como Carta de Derechos, necesitarán y pasarán, por lo tanto, por el acuerdo de las Cortes de Castilla-La Mancha, porque tendrán que ser determinados y condicionados por las normas que los desarrollen. En este sentido, es evidente que dependiendo de la categoría, no necesariamente todos estos derechos tendrán que ser desarrollados sólo únicamente por ley, pero en cualquier caso en la medida en que fuesen derechos

aptos para una regulación directa por norma reglamentaria, lo que se establece como garantía de esos derechos en el artículo 6.2 es que los elementos esenciales de los derechos contenidos en el Estatuto deben ser regulados mediante ley, por lo tanto, hay un primer nivel de garantía de estos derechos de ciudadanía.

Luego viene todo un conjunto de derechos relativos a personas mayores, menores, jóvenes, mujeres, discapacitados, de personas desfavorecidas, derechos de minorías, derechos de voluntades anticipadas y muerte digna. Esto está en parte relacionado porque el modelo de estado social que consagra la Constitución, en su organización interna, en función del reparto competencial, quien tiene atribuidas las competencias de gestión del estado de bienestar, de los servicios públicos, de las prestaciones a todo este conjunto de ciudadanos esencialmente están referidos a la administración autonómica, también a la local, pero esencialmente a la administración autonómica y, por lo tanto, el que exista un referente de estos derechos en el Estatuto de Autonomía es una norma absolutamente coherente con las funciones que se atribuyen a la Comunidad Autónoma en la Constitución como contenido del Estatuto.

Lo mismo sucede con los derechos económicos y sociales, en los cuales, en gran parte, lo que se viene a desarrollar son aspectos del Capítulo III del Título I de la Constitución, los principios económicos y sociales en la Constitución que la propia Constitución hace sujetos de esos principios a los poderes públicos en general, por lo tanto, también a los poderes de Castilla-La Mancha y en la medida en que una vez más una parte de estos servicios económicos y sociales, en el reparto de competencias, están atribuidos a la Comunidad Autónoma, como es aquí esencialmente el caso de la enseñanza, el caso de la vivienda, el caso de la cultura, el caso del disfrute de los recursos naturales, medio ambiente, consumidores, pues son políticas en las cuales el reparto competencial atribuye al menos a la gestión de las Comunidades Autónomas un ámbito muy importante, que aquí lo que hace el Estatuto es establecer criterios de garantía, criterios indicativos de cómo esos derechos deben ser reconocidos luego por el legislador de Castilla-La Mancha en su concreción.

Luego aquí hay un elemento de modernidad en el Estatuto, que solamente yo lo he visto en este Estatuto de Autonomía, que es una garantía indicativa, que está en el artículo 21.1, cuando se establece que los presupuestos de Castilla-La Mancha contendrán partidas presupuestarias suficientes referidas al sostén financiero de los derechos contemplados en este título.

A mí me parece que es una de las principales normas del Estatuto. ¿Por qué?, porque ya hemos referido que es la expresión, o la versión, del estado de bienestar la que en gran parte aparece garantizada en el Estatuto, y es conocido que la garantía del estado de bienestar, esencialmente, es una garantía financiera,

es decir, las necesidades de los ciudadanos son financiero-presupuestariamente ilimitadas, bueno, aquí lo que se viene a decir, con el concepto de partidas suficientes, es que al menos ninguno de estos derechos esté insuficientemente dotado, absolutamente dotado ninguno porque decir el derecho simplemente el coste que tendría para proporcionar el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha, se llevaría 10 presupuestos de Castilla-La Mancha sólo en un año, por lo tanto, nadie está planteando eso, pero sí está planteando partidas suficientes para que el elemento fundamental de garantía de este derecho sea posible.

Luego, desde el punto de vista jurídico, existe el que el Consejo Consultivo haga un informe de las normas con rango de ley o reglamentario que desarrolle los derechos reconocidos en este título. Quiere decirse con ello que la eventual contradicción que pudiese haber entre la legislación autonómica de desarrollo del Estatuto y el propio contenido del Estatuto pues hay un cauce institucional para que esta adaptación se haga ver de la mejor forma posible.

El siguiente título se refiere a las instituciones de Castilla-La Mancha, en las cuales tienen un apartado importante, primero, de mejor sistematización que en el anterior Estatuto, de las funciones que le correspondían a las distintas instituciones, por ejemplo, simplemente el apartado 29 de las funciones de las Cortes de Castilla-La Mancha reordena, en mayor medida, todas las funciones que en el anterior Estatuto venían reconocidas de forma dispersa y poco sistemática.

Se dignifica la condición del Estatuto diputado, en su Estatuto de inviolabilidad; se dignifica en el sentido de expresar el concepto de la autonomía de las Cortes dentro de la Junta de Instituciones y se reorganiza mejor o más explícitamente en el tema de organización y funcionamiento, sobre todo regulando el tema de las distintas comisiones parlamentarias y el régimen de sesiones extraordinarias, etcétera.

Por lo tanto, desde el punto de vista, digamos institucional, de las Cortes de Castilla-La Mancha, yo creo que hay una mayor trabazón institucional, que posiblemente lo que hace el Estatuto es una puesta al día de muchas prácticas que ya venían siendo reconocidas en el propio funcionamiento interno de las Cortes a través de su Reglamento y hay una lógica en este sentido de institucionalizarlas a nivel de Estatuto de Autonomía, para mayor garantía del funcionamiento del sistema político en la Región.

Me parece destacable el tema de la iniciativa legislativa de los ciudadanos, siempre remitido a la Ley de Castilla-La Mancha, que en su caso, determinará las condiciones como elemento de aumento de la participación política de los ciudadanos.

También me parece acertado la introducción, de forma clara en el Estatuto, de los decretos legislativos, es decir, de la delegación al Gobierno de la potestad legislativa, y de la figura de los decretos-leyes, que

supone una clarificación también de eventuales debates sobre prácticas que en algunas Comunidades Autónomas, incluso sin que constase en el Estatuto, se habían aprobado, pero que para soslayar la necesidad de ir a estos elementos interpretativos yo creo que está bien que el Estatuto reconozca estas normas.

Aquí hay, además, un elemento que también quisiera destacarles como modernidad de este Estatuto y de incorporación de una técnica relativamente novedosa y es que el decreto-ley está concebido esencialmente en su función de resolver cuestiones de urgencia y para esas cuestiones mientras sean urgentes, por lo tanto, hay un respeto de no invasión de la posición del Parlamento en la mayor medida de que la técnica legislativa lo ha realizado en otros elementos, digamos, de derecho comparado. Me refiero a la cláusula 5ª del artículo 32, en que establece que "serán nulos de pleno derecho todas las disposiciones generales dictadas por el Consejo de Gobierno en aplicación de un decreto-ley que no sean publicadas en el plazo de 20 días naturales posteriores a la publicación de dicho decreto-ley". Esto lo que viene a decir es que el decreto ley está para actuar en situaciones de urgencia y, por lo tanto, se habilita al Gobierno para que el desarrollo de ese decreto-ley tenga 20 días para adoptar todas las disposiciones de desarrollo, y si la norma, y en un futuro se quiere seguir manteniendo esa norma pues lo obvio tendrá que ser que se tramite como proyecto de ley para su posterior aprobación como ley de las Cortes si se quiere que permanezca en el ordenamiento jurídico, pero aquí lo que se trata de evitar es esta técnica que a veces sucede que un decreto-ley se queda perdido ahí como norma en el tiempo y luego al cabo de 6, 7 u 8 meses con una, desde el punto de vista en muchas ocasiones de la doctrina no justificada de cómo es posible que 6 meses después usted aborde la urgencia que declaró en el decreto-ley 6 meses antes, usted pretenda resolver cuestiones amparándose en el decreto-ley. Yo creo que esta una norma limitativa en ese caso del Gobierno para que actúe, se le permita por lo tanto lo que es y debe ser, porque yo siempre he sostenido a veces un tesis heterodoxa, al contrario, yo creo que es casi obligado que un Gobierno actúe por decreto-ley cuando hay una verdadera situación de emergencia, porque para eso está, pero para ese momento emergente, porque en cualquier otro caso son las Cortes de Castilla-La Mancha las que tienen que ejercer ordinariamente el ejercicio de la potestad legislativa.

Bien, tanto en las causas de finalización de legislatura como en el Estatuto del Presidente se configura el tema del cese del Presidente con la introducción -y por lo tanto, en ese sentido, una modernización del Estatuto- de varias posibilidades: primero, la posibilidad que se le otorga al Presidente de disolver las Cortes Generales y la posibilidad que tiene también de presentar una moción de confianza y de, a su vez, ser objeto de una posible moción de censura. Se trata única vez de volver

a explicitar en el sistema de una Cámara Autonómica, técnicas que son comunes y están reguladas en el sistema constitucional con relación al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales y que, lógicamente, dada la dimensión política que han adquirido al cabo de 25 años las Comunidades Autónomas, es lógico que estos mecanismos sean también introducidos en la norma fundacional o fundamental de la autonomía, como es el Estatuto de Autonomía. Las normas son bastante acomodadas a lo que sería un perfil ordinario de la institución, en el sentido de que la denegación de la moción de confianza iría acompañada de un cese, lo mismo con la aprobación de una moción de censura, y también la limitación de que tanto el planteamiento de la cuestión de confianza y la moción de censura puedan ser planteados en determinados casos y con relación a determinadas leyes. Hay un elemento de prudencia del hecho de en el cese prever que en caso de renuncia continúa en funciones hasta la elección del nuevo Presidente, mientras que en otros casos, obviamente, el cese y la convocatoria de elecciones se tiene que hacer a través de otros mecanismos.

Con relación al Gobierno, me parece oportuno traer el Código de Buen Gobierno del Ejecutivo de Castilla-La Mancha, no como una norma meramente retórica, sino con dos condiciones que en caso de mantenerse en el debate que ustedes tendrán, pues también significan una modernización de la figura al exigirse que este Código de Buen Gobierno promueva una evaluación periódica de su cumplimiento y, sobre todo, que los resultados de esta evaluación del Código de Buen Gobierno sean públicos, porque realmente los Códigos de buen Gobierno se marcan dentro del principio de transparencia y, lógicamente, la transparencia no tendría sentido si al final esta evaluación no tuviese un reflejo público.

Lo mismo de alguna forma se traslada en el artículo 43 a los principios de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Comunidades, al establecer en su apartado 3 c) y d) que "la ley regulará la forma en que cada servicio administrativo debe de hacer público el compromiso de buen Gobierno" y la existencia en el apartado d), de un procedimiento regular de evaluación de políticas públicas y de los criterios para hacer efectiva la publicidad de los resultados. Por lo tanto, a mí me parece importante que el Estatuto de Autonomía consagre a este nivel el principio de transparencia administrativa.

Destacar también que la regulación, en el Capítulo IV, que son las relaciones de las Cortes y el Presidente de Castilla-La Mancha y el Consejo de Gobierno, que es donde aparecen regulados el funcionamiento de la moción de censura y la cuestión de confianza, de que aparte de lo que está dicho aquí en el Estatuto, el protagonista siguiente normativo van a ser los Reglamentos de las Cámaras, luego hay también digamos una remisión a la labor de la Cámara para matizar los elementos que puedan quedar, obviamente, no es el

Estatuto la norma en la cual se debe entrar con este grado de detalle, pero sí el que el propio Estatuto remita al Reglamento de la Cámara su desarrollo.

Se incorporan al Estatuto las instituciones que en este momento estaban reguladas por ley, pero que no tenían su presencia institucional como Consejo Consultivo, la institución del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Económico y Social, remitiéndose a las oportunas leyes para su regulación.

En las relaciones con el Estado y con otras Comunidades Autónomas, yo destacaría la formalización de la Comisión Bilateral de la Junta de Comunidades con el Estado. ¿Por qué lo destacaría? Bueno, pues porque es un elemento importante de relación en el funcionamiento global del Estado. No hay aquí una renuncia a la participación de Castilla-La Mancha en los órganos multilaterales que cree el Estado, pero sí hay una necesaria institucionalización de la relación de Castilla-La Mancha con el Estado, puesto que una parte importante, es decir, en el ejercicio de las competencias y los servicios la principal relación que tiene Castilla-La Mancha es con el Estado, no quiere decir que no la tenga con otras Comunidades Autónomas y que incluso esa relación con el Estado no se deba a predicar en marcos de multilateralidad, pero —repitese no obsta para que sea evidente que para establecer coordinaciones, establecer colaboraciones, establecer interpretaciones de los ámbitos competenciales, haya una relación bilateral con el Estado, que darle un cauce de la Comisión Bilateral me parece de lo más acertado.

Luego, obviamente, por la modernidad del Estatuto, tenemos todo un Título IV, Relaciones con la Unión Europea y Acción Exterior, y digo por modernidad puesto que debido a nuestro ingreso en la Unión Europea realizado con posterioridad a la redacción del primer Estatuto de Autonomía, ha quedado postergado este tipo de situaciones. ¿Por qué es importante? Bien, es importante por una cuestión que no podemos esperar a que esto venga necesariamente de la Unión Europea, sino que tiene que venir de los países que tienen una estructura descentralizada. ¿A qué me refiero? Los avances competenciales de la Unión Europea, incluso los previstos en el eventual tratado de la Constitución Europea, son avances que se hacen sobre competencias que en el reparto interno de la Constitución corresponden a las Comunidades Autónomas; los casos fundamentales han sido medioambiente, consumo, sanidad, relaciones laborales, asuntos sociales, esto quiere decir que es evidente que una parte importante de lo que se decide en Europa se decide sobre materias que en el plano interno corresponden a las Comunidades Autónomas, primero su ejecución y su gestión, y luego corresponderían incluso conocer si la Unión Europea se está extralimitando de los tratados y está invadiendo competencias de España que son competencias en el plano interior ejercidas por las Comunidades Autónomas, que es lo que sería el aviso

del respeto del principio de subsidiaridad europea.

¿Por qué digo que la iniciativa la tienen que tomar los países internamente descentralizados? Bueno, pues porque de los actuales 25 y dentro de poco 27 países de la Unión Europea, malamente 6 ó 7 tienen una estructura políticamente descentralizada y los otros 20 no la tienen, por lo tanto, no es de esperar que Europa tenga en cuenta los niveles regionales o de los *landers* o de las autonomías, puesto que muchos Estados de la Unión Europea no quieren oír hablar del asunto, es decir, no quieren que 6 estados tengan una doble voz en Europa, a través del estado y a través de sus regiones, puesto que ellos no las tienen e incluso son conscientes de que muchos de ellos, como estado de la Unión Europea, son menores en población, en territorio, en volumen presupuestario que algunas de estas regiones de estos estados miembros, por lo tanto, no es de esperar que haya mucho énfasis en Europa respecto a la relación de Europa con las regiones de los estados miembros que tienen internamente descentralización política, tiene que ser al contrario, que desde estos organismos descentralizados se prevea la eventual relación que hay con la Unión Europea y a mí me parece en este sentido que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su proyecto articula perfectamente esta participación, que se pueda dar en la actualidad en el seno del Estado español a través de la colaboración con las Cortes Generales y con el Gobierno de la Nación y eventualmente con las instituciones europeas de forma directa en el caso de que el ordenamiento comunitario así lo admita.

Y en materia de relaciones exteriores, se recoge algo que ya ha sido acordado por la doctrina del Tribunal Constitucional y es la posibilidad de que Castilla-La Mancha haga todo tipo de acuerdo internacional siempre que no suponga o no tenga carácter de tratado internacional estricto, es decir, la conclusión a la que se ha llegado después de la evolución de los convenios internacionales que muchas Comunidades Autónomas han ido realizando y que el límite que puso el Tribunal Constitucional fue que no constituyesen compromisos internacionales que en el Derecho Internacional son conocidos como tratado internacional, pero hay otra serie de compromisos que no llegan a esa categoría que funcionan en el Derecho Internacional y en ese sentido yo creo que también se actualiza el Estatuto en ese plano.

El Poder Judicial de Castilla-La Mancha mantiene la estructura esencial del apartado anterior. Se han modernizado las competencias de la Junta de Comunidades desde un punto funcional a lo que han venido siendo los acuerdos entre el Estado y la Comunidad Autónoma, actualmente vigentes, y se prevé, como en otros Estatutos ya aprobados la existencia del Consejo de Justicia de Castilla-La Mancha, si bien aquí en Castilla-La Mancha la remisión, digamos entre comillas, el respeto a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es más evidente que en otros Estatutos de Autonomía, en

cuyo caso –repito- han sido también asumidos. Yo aquí, como en el sistema competencial, se lo diré, en la medida que haya acuerdo, yo creo que se podría revisar en la medida en que otras formulaciones son consideradas constitucionales, pues en la medida de que sean consideradas constitucionales y son más avanzadas pues que se pudiera llegar a un acuerdo de una institucionalización similar a la de otros Estatutos en las que haya acuerdo y las Cortes así lo hayan establecido, simplemente por homologación, es decir, la historia es como es, estamos en un proceso de reforma estatutaria que va a ir gota a gota y, en la medida en que haya acuerdo de las principales fuerzas políticas sobre modelos de Estatuto y pues que se vayan homologando todos los Estatutos de Autonomía en los que haya acuerdo en una misma redacción, sobre todo en el plano institucional, y como luego diré, en el plano competencial, pues de entrada digamos coloca a Castilla-La Mancha del brazo de otras Comunidades Autónomas a la hora de la interpretación de su Estatuto, que siempre iría en el marco de un conjunto amplio de Comunidades Autónomas y además evitaría una interpretación muy prolífica y confusa del sistema competencial por parte del Tribunal Constitucional que tuviese que ir interpretando una institución o un ámbito de una institución o una competencia en función de distintas redacciones del Estatuto. Simplemente, quizá ahí por adoptar la prudencia de los anglosajones, que dicen que “el diablo siempre se esconde en los pequeños intersticios” y sobre todo en las pequeñas redacciones, pues a veces, tener una igual redacción puede ser una garantía de una igual interpretación del Estatuto, probablemente a mejor o a peor.

En cuanto al gobierno local, simplemente destacar que me parece que la apuesta que se ha hecho es una apuesta moderna, correcta, desde el punto de vista del concepto de la autonomía local, como ha venido siendo desarrollada por el Tribunal Constitucional, el Estatuto entre locales y sobre todo en los municipios como principal ente local político, se introducen principios de subsidiariedad y diferenciación y, sobre todo, se recoge aquí materialmente el acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias de lo que esperaba o pretendía que los Estatutos de Autonomía recogiesen respecto del sistema competencial.

Hay que decir que, evidentemente, se avanza desde el punto de vista de los principios y del marco jurídico que como Estatuto va a condicionar las leyes autonómicas en materia de régimen local pero que hay una flexibilidad porque luego una parte importante del contenido material de estas competencias sigue estando remitido a la ley de las Cortes de Castilla-La Mancha donde se podrá modular la mayor o menor intensidad en el tiempo y en las distintas materias que se quiera dar, es decir, aquí hay de alguna forma una indicación de un modelo de relativa o amplia -como quieran ustedes llamarle- descentralización competencial de los entes locales, en la medida que la Federación de Municipios

y Provincias reclamaba de las Comunidades Autónomas esta descentralización, pero obviamente esta descentralización podrá ser modulada en la medida en que el contenido último y material dependerá de leyes de las Cortes de Castilla-La Mancha, por lo tanto, a mí ese juego me parece acertado, como también me parece acertada la concepción que sale del Estatuto de las Diputaciones Provinciales como entes esencialmente de colaboración con los municipios y de eventualmente prestación de servicios supramunicipales, pero en ese caso con la posibilidad de que no ocupe, o no haya un conflicto con la organización de servicios autonómicos y en ese sentido las Cortes de Castilla-La Mancha por ley puedan establecer fórmulas de coordinación, pues me parece lógico que coordine siempre la institución con mayor nivel.

En el tema competencial a mí me parece que se ha acertado en un planteamiento y es el siguiente: hay aquí una clara apuesta por ir a un modelo competencial, digamos, de las Comunidades Autónomas de mayor nivel, porque cambia el modelo de definición de las competencias y aquí hay dos preconcepciones, que no dejan de ser más que preconcepciones de qué es lo que en un momento dado podría decir el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional puede decir, como ha dicho, las dos cosas; en ocasiones dijo que quien tiene el título de medioambiente, aunque no tenga el título de vertidos industriales tiene la competencia de vertidos industriales porque tiene el título genérico de medioambiente, pero también en otras ocasiones ha dicho que quien tenía en su Estatuto la mención a Espacios Naturales Protegidos le dio un espacio competencial sobre Parques Naturales que las Comunidades Autónomas que sólo tenían medioambiente y no tenían Espacio Natural... es decir, que no sabemos cómo en el futuro podrá interpretar el Tribunal Constitucional estos títulos competenciales, y yo creo que es un acierto por parte de Castilla-La Mancha ir en principio al nivel de mayor definición de los títulos competenciales, primero, porque eso va a aclarar probablemente en un futuro; segundo, porque en muchos casos son expresión de jurisprudencia ya hecha por parte del Tribunal Constitucional que se viene a reflejar en el Estatuto de Autonomía, por lo tanto en el indicativo. Por lo tanto a mí en ese sentido no me preocupa y, además, me parece que son muy importantes dos planteamientos de los que el proyecto parte. ¿Que probablemente sean objeto de negociación? Pues probablemente, pero a mí me parece que este Estatuto aporta dos novedades muy importantes respecto al sistema competencial: primero, hace una lógica de lo que dice el artículo 150.3 de la Constitución, porque siempre se ha leído mal ese artículo, el artículo dice, cuando aplica el principio de dispositivo, que "en todo lo que expresamente no esté atribuido al Estado -repito- expresamente no esté atribuido al Estado, los Estatutos de Autonomía podrán contener competencias". ¿Aquí qué dice este Estatuto

de Autonomía? Que son competencias de Castilla-La Mancha todas las que expresamente la Constitución no ha reservado al Estado, lo único que hacemos es poner en positivo la cláusula del principio dispositivo como una cláusula general.

Esto yo les adelanto que está "contestado" por la doctrina, que siempre la he leído al contrario. Yo he estado en debates en los que me decían "es que la Constitución exige que las competencias estén expresamente atribuidas en los Estatutos a la Comunidad Autónoma", digo "eso no lo dice la Constitución en ningún lado", que pueda ser una interpretación, que pueda ser razonable, que pueda ser lo que sea, perfectamente discutible, que con esto a lo mejor ni se añade ni se quita, pero desde luego, donde la Constitución dice "expresamente" es con referencia a las competencias del Estado, no con referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma.

Yo sé que este tipo de cosas harán que se atribuyan chascarrillos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como que ya nos estamos inventando una nueva cláusula CAMS etcétera, etcétera, bueno, nada más que hay, digamos -con perdón de la expresión- categorías y categorías, porque desde mi punto de vista, técnicamente la cláusula CAMS no se sostenía y la cláusula general de competencias que está aquí atribuida, sí se sostiene, es una cláusula de una gran importancia teórico-constitucional, y en cualquier caso también les señalo la importancia del 94, que precisamente en función de los nuevos títulos competenciales distribuidos en materias genéricas y específicas, lo que viene aquí a decir es que nuestros títulos competenciales se homologarán a la doctrina del Tribunal Constitucional con relación a cualquier otro título competencial con referencia a sus especificaciones, es decir, que también aquí hay una garantía de que se tendrán que interpretar las especificaciones y los conceptos genéricos de nuestro Estatuto de la forma que el Tribunal Constitucional los está interpretando genéricamente con relación a cualquier otro Estatuto, por lo tanto ahí también hay otro elemento de equiparación importante.

Y luego también, yo sí que les diría y sería bastante encarecido con ello que -y lo digo claramente- en la medida en que ha habido acuerdo en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, con unas redacciones competenciales, yo propondría que hubiese eventualmente una enmienda conjunta de los dos partidos, vamos, de los principales y únicos partidos presentes en la Cámara, en el sentido de homologarnos al máximo posible en el acuerdo que ya ha existido también en estos partidos en el Estatuto de Andalucía, precisamente porque Andalucía es una Comunidad Autónoma "obviamente poderosa", dado su volumen de población y la importancia que tiene en el juego institucional del país, y el que nuestras competencias estuviesen en las redacciones conflictivas, es decir, hay cuatro o cinco redacciones importantes porque ahí es donde está el diablo contenido, que son Cajas de Ahorros, Trabajo y

relaciones laborales, Educación y alguna otra, en las cuales sí realmente hay un debate, -por lo menos esa es mi impresión como técnico en la materia- que tal como están redactadas las submaterias sí que implican que no solamente es una interpretación en la materia genérica. Por ejemplo, en materia de Educación, si pones el tema de la educación infantil, no necesariamente quien tiene la competencia en Educación la tiene en educación infantil, porque hay una tradición de entender que las leyes educativas no han contemplado la educación infantil y se ha contemplado a través de otros... bueno, pues ese tipo de cuestiones ¿no?, y en relaciones laborales, pues todo este tema ahora del otorgamiento de permisos de trabajo a los inmigrantes, ¿lo tiene que hacer la Comunidad Autónoma o lo tiene que hacer el Estado? Por eso yo creo que en cuatro o cinco competencias en las cuales el Estatuto de Andalucía cambia su sistema competencial de redacción, yo creo que habría que intentar ir a esas redacciones que hace el Estatuto de Andalucía -repito- por mayor homogeneidad y claridad; es una recomendación que yo dejaría aquí hecha.

El sistema de Economía y Hacienda, los principios de política económica me parecen correctos, simplemente se adecuan a los mecanismos que hay. Los recursos financieros se remiten esencialmente a la legislación estatal, se traen aquí los tributos cedidos en los términos previstos en la Constitución que son ya los existentes (la parte de impuestos estatales, las competencias financieras) y se trae la institución de la Agencia Tributaria de Castilla-La Mancha como una institución propia de Castilla-La Mancha como cualquier otra; únicamente aquí trae la previsión de que en un futuro pues se pueda esta administración coordinar con la Agencia Tributaria del Estado estableciendo como en otras Comunidades Autónomas, una eventual administración conjunta pero que, en definitiva, esto no es más que una especie de previsión de posibilitar estatutariamente que esto sea posible, de una ventanilla única fiscal, en la cual el ciudadano acuda a ese edificio donde a lo mejor solamente es un único edificio, pero ya sería importante para el ciudadano ir a un único edificio donde liquidase todos los impuestos o le asesorasen de todos los impuestos o sea un consorcio o sea la fórmula que fiscalmente se establezca.

Luego hay un debate que yo no me quiero hurtar, que es el tema de las distintas disposiciones transitorias y sobre todo el tema del agua. Yo aquí quisiera trasladarles lo siguiente: llevamos 25 años de Estado Autonomático; la Constitución previó lo que pudo prever; de entrada previó una puesta en marcha, a lo sumo, de las Comunidades Autónomas pero obviamente lo que no hay, o hay muy poco en la Constitución, ha habido normas o mecanismos de funcionamiento de un Estado ya descentralizado, lo que esencialmente está en la Constitución son los mecanismos del proceso de acceder y crear la descentralización y eso, al cabo de 25 años de funcionamiento y, sobre todo, en los últimos 10

años en los que todas las Comunidades Autónomas han asumido importantísimos niveles de gestión administrativa y por lo tanto la importancia política de las Comunidades Autónomas ha aumentado con relación al Estado, hace que haya que -se diga como quiera- inventar, interpretar, reactualizar estos esquemas y aquí no hay mapa, no hay mapa porque el único mapa posible sería una reforma de la Constitución que la adaptase a estos mecanismos de funcionamiento del Estado descentralizado y que estuviese recogido el nuevo mapa de este nuevo territorio en la Constitución. Lo que es evidente es que el Estado español ha recorrido un nuevo territorio sin un mapa constitucional claro, o por lo menos con el mismo grado de detalle que tenía en el momento de la fundación del Estatuto.

¿Qué es lo que, en definitiva, se está planteando con el tema del agua en Castilla-La Mancha?, desde el punto de vista político se está planteando algo que probablemente en gran parte tendrá que solucionarse en una legislación estatal sobre aguas. Pero, ¿qué es lo que hay que solucionar? Pues hay que solucionar dos cosas en base al modelo autonómico. Yo oí el otro día a un representante de Valencia decir "los ríos no se pueden dividir", bueno la respuesta es: "mire usted, es que ya están divididos, es que los ríos se dividen por concesiones de aprovechamientos del agua y estas concesiones ya están dadas"; el problema que tiene La Mancha es que en dos de sus cuencas, el Júcar y el Segura, y no tienen la culpa ni los valencianos ni los murcianos, porque esto venía ya dado probablemente desde la época de los árabes, por el tipo de cultura que se produjo, es decir, que el agua del Júcar y el agua del Segura ya está repartida, ya está dividida aguas abajo, y como para que llegue aguas abajo no se puede repartir aguas arriba pues entonces el problema que hay es que los de aguas arriba ya tienen dividido el río aguas abajo, pero eso ya está, eso ya está, porque el derecho de aguas, tradicional en España, con una lógica, que no es que no la tenga, la ha tenido siempre, ha considerado que los entes de administración del agua participaban los usuarios del agua, los usuarios son los que tienen la concesión administrativa y estas concesiones, por características de la economía agrícola de la huerta murciana y de la huerta valenciana, los flujos del Júcar y del Segura se han comprometido históricamente con esos cultivos y por supuesto todo eso ha sido así. ¿Cuál es el problema? Que si eso se queda fijo las posibilidades que tiene una comunidad política como Castilla-La Mancha de generar actividades que exigen agua, aguas arriba, no se podría, estaría absolutamente ya vedado, ya estaría dividido el río, pero con una imposibilidad de uso de esos caudales por parte de Castilla-La Mancha. Por lo tanto eso, uno de los primeros elementos que tiene que plantearse el eventual pacto del agua o como se plantee, porque el pacto del agua nos equivocamos, no solamente es que las Comunidades Autónomas entren en mayor o menor medida a participar en la gestión de las cuencas hidrográficas, que también, pero

si para Castilla-La Mancha no se retoma el hecho de que hay que reconsiderar todos los aprovechamientos hidráulicos dados aguas abajo de Castilla-La Mancha, para que sea posible un uso de las aguas en el territorio de Castilla-La Mancha, por más que estemos en las confederaciones hidrográficas, si no se nos permite alterar los anteriores usos nunca tendremos agua para nuevos usos, ése es el gran debate ¿no?, y de ahí que el proyecto de paralización de Tajo y Segura puede ser entendido perfectamente como una primera y pequeña norma en ese sentido de recuperar caudales para ser utilizados en Castilla-La Mancha, porque si no el canal Tajo-Segura ya está dividido, ya está repartido. Por lo tanto sin cuestionar el principio de unidad de cuencas, sin cuestionar el principio de que el agua es un recurso de todos los españoles, sin cuestionar el recurso de que nadie es propietario de las aguas, que las aguas son públicas, todo ese modelo, lo que hay que decir es que bueno, pero es que este modelo a Castilla-La Mancha le es perjudicial tal como está planteado y por lo tanto que el Estatuto de Castilla-La Mancha desarrolle en su Estatuto una política para combatir estos perjuicios que el actual modelo, modelo que viene de la ley de aguas de 1880, -y no estoy con ello haciendo ninguna implicación política de ningún Gobierno- es un modelo histórico español, basado en que el usuario del agua tenía una especial participación en la gestión del agua. En la medida en que Castilla-La Mancha proponga un desarrollo político-económico que exige agua, pues hay que cambiar el modelo. Desde mi punto de vista, ése es el tema esencial.

Dicho esto, hay un elemento técnico: si esta decisión viene o no viene en el Estatuto de Castilla-La Mancha, dicho de otra forma que el Estado pueda decidir que dar una caducidad por ley al Trasvase Tajo-Segura, por supuesto que lo puede hacer, es decir, en ningún sitio se dice que en el Trasvase Tajo-Segura fuese eterna la concesión de los caudales para el abastecimiento al que actualmente está destinado, no hay ninguna cláusula de perpetuidad, por decirlo así, de esta concesión, entre otras cosas porque ninguna concesión administrativa es perpetua, tendría un plazo eventualmente que se renovarían.

El otro debate es si es el Estatuto el instrumento adecuado. Pues aquí es donde se abre, como en todos los Estatutos de Autonomía, una nueva concepción del instrumento del Estatuto como receptor de determinadas políticas territoriales, que se toma la decisión de incorporar en el Estatuto. ¿Prácticas de esto? Todas las que quiera. Les recuerdo que, ya en el anterior Estatuto de Autonomía, el primero del 83, todos los que fueron por la vía del 143, contenían en el Estatuto la previsión de las nuevas transferencias que iba a hacer el Estado cuando se cumpliesen los 5 años, es decir, que ya el Estatuto de Castilla-La Mancha contenía la previsión de lo que una ley futura estatal, leyes de transferencia, del 150.2, o cuando pasasen 5 años, la propia reforma del Estatuto introduciría nuevos elemen-

tos competenciales.

Cuando todos estudiábamos el 150.2 la Ley Orgánica de Transferencias, nadie tenía claro que iba a haber una Lotraba ni una Lotraca, es decir, en ese sentido, porque se pensaba que el 150.2 era una norma para complementos o tal, pero no era para decir "te equiparo a ti, Comunidad Valenciana o Comunidad Canaria, a las del 151, "una ley de acompañamiento por vía de la ley orgánica. Dos Estatutos de Autonomía que van por delante del de Castilla-La Mancha, contemplan una institución (el Consejo Judicial) que no está en ninguna ley estatal en estos momentos y otros Estatutos de Autonomía prefiguran (vamos a referirnos en concreto al de Andalucía) modulaciones del 150.2 que son expresión de estos 25 años de funcionamiento; en el sistema competencial también lo recogemos nosotros, decimos que "determinadas competencias se ejercerán en función de un convenio con el Estado", bueno, yo les diría, pero ¿qué me están diciendo ustedes de convenio? El Estado se relaciona con las Comunidades Autónomas a través del 150.2 si quieren algunas competencias, no mediante un convenio. ¿Qué es lo que sucede? Que lo que se ha visto es que en determinados ámbitos materiales es más conveniente una fórmula tipo convenio que no tener que acudir a una ley orgánica para producir un matiz en una transferencia o en una delegación competencial y eventualmente ir a otra ley orgánica para si quiere volver a recuperar el Estado la competencia delegada, es decir, se ha entendido que era que es un instrumento constitucional que está ahí, pero que es poco funcional para unas instituciones que están en marcha, que llevan gestionando y que tienen un ritmo de gestión que es más fácil y más operativo ir por vía convenio, convenios que también ya existen y están funcionando, es decir, que también tenemos junto a la práctica del 150.2 tenemos prácticas de convenios con el Estado y las Comunidades Autónomas en estos últimos 25 años y nadie ha planteado ninguna duda, es decir, que el debate de cuál es el nuevo espacio que corresponde a los Estatutos de Autonomía para incorporar los elementos del funcionamiento del modelo de descentralización política, es una cuestión que yo no les puedo decir lo que dirá el Tribunal Constitucional dentro de 10 ó de 15 años, o si esto se plantea, pero lo que es evidente es que todos los proyectos de Estatuto de Autonomía que estamos viendo contienen este contenido de incorporar en el Estatuto determinados elementos que acoplen funcionamientos claves de esas Autonomías con el Estado, que no están previstos en la Constitución, (no quiere decir que sean inconstitucionales) porque la Constitución no previó estos mapas, estos modelos de funcionamiento. Entonces el Tribunal Constitucional puede entender que en la medida en que el Estatuto es un complemento del bloque de la constitucionalidad, es un desarrollo de la constitucionalidad global, es legítimo e incluso es el instrumento más digno después de la Constitución, en donde estén incorporados estos ele-

mentos de novedad y de funcionalidad.

Por lo tanto, yo creo que con este tipo de normas desde luego Castilla-La Mancha no va más allá de donde esté yendo ningún Estatuto de Autonomía de los aprobados ni ningún Estatuto de Autonomía tomados en consideración por la Comisión Constitucional ni ninguno de los que, por razones de conocimiento a través de las páginas Web de los proyectos, tengamos conocimiento que está en tramitación. Todos los Estatutos de Autonomía están planteando este tipo de cláusulas, este tipo de normas, y Castilla-La Mancha, en este caso, lo único que hace es entrar en esa dinámica de funcionalidad de los Estatutos para resolver elementos cruciales o principales para su autonomía, como en este caso es la política del agua para Castilla-La Mancha.

Yo aquí concluiría. He intentado ajustarme al tiempo que me dijo la Presidencia y, por supuesto, estoy a disposición de todos ustedes para cualquier tipo de consideración o pregunta que me quisieran realizar.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Ortega, muchas gracias. La Presidencia le indicó que podía emplear el tiempo suficiente, desde luego ha sido tiempo suficiente para escuchar muchas opiniones tuyas, y también muchas sugerencias al respecto, que, sin duda alguna, enriquecerán el trabajo de la Comisión y en resumidas cuentas el texto definitivo en beneficio de los ciudadanos de Castilla-La Mancha.

Lógicamente abrimos un turno para participación por parte de los Grupos. Señor Esteban, por el Grupo Popular tiene la palabra.

**DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR:** Lo primero, lógicamente, es agradecer al señor Ortega su comparecencia en esta Comisión, sobre todo con tanta celeridad desde que se inician los trabajos.

Agradecerle, cómo no, sus opiniones, las que ha dado, y agradecerle también la sistematización que ha seguido, que la verdad es que ha permitido seguir con una facilidad tremenda cuáles han sido sus opiniones, puesto que se ha ajustado perfectamente al articulado del Proyecto de Estatuto que hoy nos trae aquí.

En líneas generales, no sé si es el momento de iniciar un debate de una profundidad más técnica, yo considero que no; sin embargo, hay una idea, un sistema de trabajo que las Cortes en este momento ya recogen, al respecto de que en una Comisión de carácter más técnico podamos avanzar en algunas cuestiones. Y en ese sentido me ha parecido especialmente relevante lo dicho al respecto del Estatuto o de otros Estatutos, pero sobre todo la mención que hacía al de Andalucía, en relación con el Título Competencial, y el matizar algunas de las cuestiones que en nuestro texto figuran, y que si no he tomado mala nota, se hablaba de homologar algunas de las competencias, tal y como se desarrollan, sobre todo en la letra pequeña, en la que decía que residía el diablo.

Amí me gustaría, siquiera, en una segunda intervención si pudiera ser, que desarrollase mínimamente o que señalase algún aspecto concreto, además de los que yo he recogido, como Cajas de Ahorros, relaciones laborales, etcétera, porque la verdad es que me ha parecido un sistema bastante inteligente de entender un poco cómo se puede ser más directo, más útil y más eficaz a la hora de legislar, puesto que en ese sentido también dicen—creo, en este caso los americanos—, no con sentido jurídico, sino con sentido más práctico de la vida “si algo funciona no hay que arreglarlo”. Pues si algo funciona podemos tomar una clara referencia de ello.

En ese sentido, me gustaría que pudiera hacer alguna referencia posteriormente, sería de agradecer, incluso decirle que en algún otro momento pues yo le rogaría también que pudiéramos tener, si no en el ámbito formal de esta Comisión, sí en algún otro momento, en esa ponencia o en esa parte, en esa Comisión de orden más técnico que pudiéramos establecer, o llamémosle simplemente reunión, desde el punto de vista reglamentario, que también podríamos hacerlo, pues profundizar un poco más en esas cuestiones, e incluso solicitar su colaboración a la hora de detectar redacciones ya más concretas.

Por otra parte, con respecto a “no es que lo demás sea lo de menos”, pero yo también quiero ser muy sintético en esto, voy a saltar el resto de... no, el resto no, me voy a saltar el Estatuto completo o el proyecto, desde el artículo 1 hasta el final, por entrar también un poco en lo que, efectivamente, está provocando de alguna manera más controversia social a nivel de medios de comunicación o desde el punto de vista de los medios de comunicación, etcétera, como son las disposiciones transitorias, al punto de que prácticamente yo creo que no hay otra idea, incluso casi que yo me atrevería a decir fuera de estas Cortes, de lo que el Estatuto o lo que el proyecto de Estatuto en este momento dispone, que son las cuestiones relativas a la gestión del agua en nuestra Región.

Yo la verdad es que también comparto lo dicho por el señor Ortega prácticamente desde el principio hasta el final, no le pondría yo ni una sola pega. Creo que en este caso, la discusión probablemente, desde un punto de vista estrictamente jurídico, lo tiene que ser en la media en que estamos elaborando una ley, pero yo también en esto quiero decir que—esto más como reflexión, si se quiere— también a afectos de Diario de Sesiones, que es importante a la hora de dejar escrito en el Diario de Sesiones, qué se nos ha ocurrido cuando hemos estado debatiendo sobre estas cuestiones, porque también es a lo que habrá de acudir cuando alguien quiera hacer alguna interpretación de cuál ha sido el proceso que hemos seguido para llevar a cabo y escribir lo que hemos escrito en una norma de estas características.

Quiero dejar muy claro que en Castilla-La Mancha, y en estas Cortes, sus ciudadanos, en ellas represen-

tados, tenemos absolutamente muy claro que la Constitución española es el vértice normativo y nuestra norma fundamental, y no solamente no se trata de agredir a la Constitución de manera gratuita, sino todo lo contrario, pero también entendemos ese planteamiento de dinamismo al que se hacía referencia en la intervención anterior, en el sentido de que son muchos los años, fueron muchas las cuestiones que se pudieron prever y no previstas y hoy lo único que intentamos, en este sentido, y no lo digo desde un punto de vista de defensa política, sino incluso de defensa jurídica, creo que es razonable abundar en esa cuestión que a cada Región –permítaseme decirlo- le atenaza, o le aprieta, o le pone en tela de juicio su posibilidad de desarrollo y su posibilidad de tener un estado o de tener una Comunidad Autónoma mucho mejor para sus ciudadanos.

En ese sentido, ese respeto a la Constitución es esencial, básico para nosotros. Y no pensamos que estemos diciendo nada que esté en contra de la Constitución. Es verdad que no pensamos que estemos diciendo nada que esté en la Constitución, porque no está, y en eso también estamos de acuerdo, es decir, no es contra la Constitución, pero efectivamente, en la literalidad de la Constitución, nadie va a encontrar -faltaría más- cómo se gestiona una obra pública, estoy hablando ya del propio trasvase, del propio canal, que es evidente que no se encuentra en la Constitución la gestión de una obra pública, como tampoco se puede encontrar en la Constitución que una autovía se puede constituir con un sistema de financiación X, de peaje en sombra, o de gestión de lo que sea, evidentemente que no va a estar, pero insisto, eso no quiere decir que no esté digamos dentro de lo que la norma, dentro de una interpretación que lógicamente ahora sí toca interpretar, ahora sí toca desarrollar, debe propugnar.

En ese sentido, yo comparto lo dicho, y no solamente eso, sino que además también yo creo que no haberlo hecho políticamente, no haber dado el paso de plantear por escrito y en una norma tan importante yo creo que para estas Cortes no puede haber en este sentido, como norma propia estrictamente hablando, nada más importante que un Estatuto de Autonomía, pues creo que no haberlo planteado con absoluta lealtad constitucional, y sobre todo también buscando el acuerdo y la unanimidad de los dos Grupos, probablemente no hubiera sido lo mejor que podríamos haber hecho de cara a la defensa de los intereses de nuestra Región.

Se habla permanentemente de que probablemente haya que estar en negociaciones, no sé si en negociaciones o no negociaciones sobre el contenido de lo dicho en estos artículos. Es evidente que lo que ya se ha provocado es una discusión jurídica, una discusión política, y eso sin ninguna duda yo creo que ya es una buena noticia para nuestra Región, que esa discusión jurídica, política y en todos los ámbitos, se plantee.

Por lo tanto, no quiero extender la intervención, puesto que lo dicho es de manera sintética, simplemente

para coincidir en el planteamiento al respecto de las famosas disposiciones sobre el agua, de las que también a mí me gustaría alguna mínima referencia si se pudiera ampliar, las referencias que se hacen desde un punto de vista más académico, no político, porque quizá los políticos en esto pues siempre tenemos bastante menos credibilidad. El planteamiento sobre el que nos basamos también –y me gustaría conocer esa opinión, si hubiera tiempo para ello y así se estimase- de la referencia en el horizonte, en el tiempo que se hace a la entrada en vigor y al despliegue a todos los efectos que la Directiva Marco del Agua, que por cierto es una directiva que tendremos que tener encima de la mesa, que ya está encima de la mesa como normativa perfectamente y de obligado cumplimiento en nuestro país como estado miembro, así como la fecha del año 2009 en cuanto a la redacción de los nuevos planes de cuenca también por imperativo de esa Directiva Marco, es decir, que no solamente estamos aplicando la legislación futura a la que se refería antes el profesor Ortega, sino incluso con legislación que hoy ya tenemos la obligación de prever y de contemplar, puesto que ya nos obliga a ella, y también me gustaría conocer alguna opinión en ese sentido, si se pudiera dar.

Y concluyo de nuevo dándole las gracias por sus aportaciones y reiterar la solicitud de un poquito más de ampliación de información si fuera posible en los dos asuntos que le planteaba. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Esteban, muchas gracias. Señor Ortega, le voy a dar la palabra al portavoz del Grupo Socialista, porque es posible que haya coincidencia, o si no coincidencia, similitud en sus planteamientos, y quizá su respuesta y la marcha de la comisión sea un poquito más ágil si intervienen uno detrás de otro. Así que señor Molina, por el Grupo Socialista tiene usted la palabra.

**DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Yo también, como no puede ser de otra manera, quiero empezar agradeciendo al profesor Luis Ortega la colaboración que ha tenido esta mañana, sus opiniones y su trabajo, un trabajo que ha sido además a lo largo de un larguísimo año, ha estado colaborando con este grupo de trabajo, yo estoy seguro que sin su aportación no hubiera sido posible que finalmente tuviéramos un Estatuto de Autonomía que creo que evidentemente nos parece satisfactorio desde el punto de vista de los intereses que pretendemos defender.

Yo solamente quería hacer dos cuestiones, dos referencias: una tiene que ver con lo que ya se hacía, es decir, yo estoy seguro que en los Estatutos de Autonomía (en otras leyes tampoco) se trata de ser originales donde no hay que serlo, es decir, hemos sido originales donde creíamos que teníamos que serlo, y es evidente que cuando hablamos de nuestro propio título sobre las instituciones, cuando hablamos sobre, por ejemplo,

nuestro título, que hace referencia a los gobiernos locales, hemos querido hacer el nuestro propio, porque nos parece que es importante a la hora de hablar, por ejemplo, en el título de competencias, pues hay cuestiones y competencias que esta Comunidad Autónoma no tiene o no puede tener y otras que no tiene voluntad de ejercer, o que quiere ejercerlas o que entiende que están bien ejercidas de otra manera, y, por lo tanto, es y tendremos un Estatuto propio, un Estatuto genuino y que sea de la voluntad de Castilla-La Mancha, pero es evidente que sería ingenuo por nuestra parte no beber de aquello que ya se ha ido haciendo, por ejemplo, es evidente que hay cuestiones que tienen que ver con el propio Estatuto de Cataluña y el Estatuto de Andalucía es y tiene que ser a partir de ahora también una buena referencia, porque además se sustenta en una base de un apoyo político similar al que tenemos en la Cámara y es muy importante, porque claro, tenemos que negociar, sí tenemos que negociar, porque finalmente este es un Estatuto que se verá en las Cortes Generales, eso es negociar, es dialogar, es hablar, y finalmente tiene que haber un acuerdo entre las Cortes Generales y esta propia Comunidad Autónoma y estas Cortes sobre cuál debe ser el contenido del Estatuto de Autonomía.

Por es a mí me parece también muy interesante la recomendación que nos hacía el señor Ortega en el sentido de revisar con cierta atención lo que ha sido el acuerdo final en el ámbito de Andalucía, sobre todo en lo que tiene que ver en esas dos cuestiones a las que nos hacía referencia en el tema del poder judicial y en el tema de las competencias.

Yo también me sumo a la petición que hacía el propio portavoz del Grupo Popular, el señor Esteban, en el sentido de que o bien como si cree que es ahora, o bien si nos puede hacer llegar alguna sugerencia en relación a alguna de esas cuestiones, no en esta fase que estamos escuchando, pero sí en cuanto entremos en la fase de la ponencia, pues será de gran utilidad para poder ajustar finalmente la redacción y el contenido final del Estatuto de Autonomía.

Y en el tema del agua no puedo, por otra parte también, que mostrarme de acuerdo con lo que decía. Solamente quería establecer que claro, tenemos una oportunidad, por eso la propia Disposición Transitoria hace referencia a ello, y es que es el momento de la revisión de los caudales, es el momento de la revisión de las concesiones, es la revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca que establece la propia legislación española, que es allí donde hay que hacer la asignación de caudales que corresponden a cada Comunidad Autónoma, por eso este es nuestro momento para poder reclamar los caudales que entendamos necesarios para poder defender nuestro propio modelo de desarrollo, que evidentemente tiene que ser solidario con el resto de España, y tiene que ser también respetuoso con el medio ambiente, pero tiene que ser muy ambicioso desde el punto de vista de los intereses y de los objetivos que tenemos en nuestra

propia Región.

Creo que por eso, finalmente, entre todos haremos un Estatuto que sea no solamente un Estatuto técnicamente bien hecho, sino que sea un Estatuto ambicioso, desde el punto de vista de la defensa de los intereses de Castilla-La Mancha, y eso es lo que yo creo que finalmente seremos todos capaces de conseguir. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Molina, muchas gracias.

Señor Ortega, tiene usted la palabra.

**SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Luis Ortega Álvarez):**

Bien. Si ustedes me hubiesen preguntado, si yo entendía que la Disposición Transitoria Segunda era constitucional o no hubiese salido por la tangente, no salido por la tangente, es decir, hubiese explicado lo que realmente hay que discutir en cada momento.

Este proyecto de Estatuto, cuando salga aprobado por las Cortes de Castilla-La Mancha no es apto para ningún juicio de constitucionalidad. Recuerden que cuando el Partido Popular impugnó ante el Tribunal Constitucional el proyecto de Estatuto de Ibarretxe, el Tribunal Constitucional no admitió a trámite el recurso porque entendía que se está ante un proyecto legislativo complejo, que finaliza después de que las Cortes Generales aprueben el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía y ahí será cuando se empiecen a debatir los juicios de constitucionalidad, es decir, hay un elemento en el procedimiento de reforma y de aprobación en su día de los Estatutos de Autonomía.. es decir, igual que cuando ustedes discuten dentro de un proyecto de ley, mientras que están discutiendo el proyecto de ley están en el puro terreno de la política, y ese terreno acaba y se convierte en norma jurídica cuando acaba publicado en el Diario Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha, ahora estamos en el terreno de la política, es decir, el proyecto que salga de estas Cortes Generales es una propuesta política de Castilla-La Mancha a las Cortes Generales del Estado español, y es en ese debate político conjunto entre quien representa la soberanía territorial de Castilla-La Mancha que son las Cortes de Castilla-La Mancha, junto con el depositario de la soberanía nacional, que son las Cortes Generales, saldrá el documento jurídico que será el que habrá que enjuiciar de su constitucionalidad. Por lo tanto, no adelantemos el debate de juicios de constitucionalidad de algo que todavía no es ni una norma y que esencialmente en su procedimiento hay que entender más que como norma jurídica como propuesta política, o dicho de otra forma, ésa es una de las formas razonables y constitucionales de entenderlo porque tampoco la Constitución dice cómo se reforman los Estatutos de Autonomía. Eso tenía que venir en los Estatutos de Autonomía, sus

propias fórmulas de reforma.

Segundo, por supuesto, mi colaboración la que quieran, a su plena disposición, es decir, es más, con el grupo de colaboradores de la universidad con el que he venido trabajando, podemos hacer por escrito, podemos participar en la reunión ésa que nos convoquen formal, informal, con plena disponibilidad a lo que se requiera de mi persona y de mi equipo de colaboradores.

Y en el tema al que se referían, pues miren, un ejemplo concreto: nosotros tenemos el artículo 135.4 Educación universitaria, “la Junta de Comunidades tiene atribuidas de forma compartida respetando la legislación del Estado, la expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales estatales de enseñanza no universitaria”.

Artículo 51.3 del de Andalucía, “corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia ejecutiva sobre la expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales estatales”, pero luego ellos añaden, “la Comunidad Autónoma tiene competencias de ejecución de las demás materias educativas”. Nosotros eso no lo hemos puesto, pues a lo mejor había que ponerlo. ¿Qué son las demás materias educativas? Yo qué sé, pero yo prefería tenerlo que no tenerlo. A ese tipo de cuestiones me refiero, es decir, en la medida de por qué, y yo le añadiría más y sé que estoy haciendo un atrevimiento político, yo sé que el Partido Popular lógicamente que ha impugnado el Estatuto de Autonomía de Cataluña, yo propondría en todo aquello que no ha sido objeto tampoco de impugnación por parte del Partido Popular a los Estatutos de Autonomía del sistema competencial, que quiere decir que indirectamente hay un acuerdo de la constitucionalidad de su redacción, también se podrían tener o traer a la discusión esas redacciones que están en el Estatuto de Autonomía catalán por si pudiesen ser más convenientes para Castilla-La Mancha. Repito, yo doy por excluido de que el Partido Popular en estas Cortes no puede votar lo que ha impugnado ante el Tribunal Constitucional del Estatuto de Cataluña, pero lo que no haya impugnado de constitucionalidad, en principio —repito— que a efectos de debate o a efectos de propuestas yo diría, si usted me lo pregunta desde el punto de vista técnico, yo lo traería aquí desde el punto de vista técnico, que luego se quiera rechazar por las razones que se quieran rechazar, lo que sea, o a lo mejor ni una ni otra se añade a algún nuevo tipo de redacción intermedia que nos venga mejor desde esa perspectiva. Pero, es decir, no estar a partir de un momento preocupado por las redacciones, sino ir a los máximos techos competenciales que contengan o puedan contener esas competencias.

¿Y con el tema del agua? Yo con el tema del agua, creo que hay una carta para Castilla-La Mancha magnífica, dice si no nos aprueban la transitoria, nos vamos al artículo 50 del Estatuto de Andalucía y decimos: «La

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias exclusivas sobre las aguas de la cuenca del Tajo, Guadiana, Júcar, Segura y Ebro que transcurran por su territorio y no afecten a otra Comunidad Autónoma, sin perjuicio, la planificación general del ciclo biológico de las normas básicas sobre protección del medioambiente, de las obras públicas hidráulicas de interés general y de lo previsto en el artículo 149.1.22 de la Constitución».

Ya les adelanto que esto tiene poco sentido jurídico, pero si está, algún sentido tendrá, el único problema es que las organizaciones siempre acaban buscando la competencia cuando no la tienen, pues algo habrá. Si yo analizo técnicamente esto que está aprobado ya en el Estatuto de Andalucía, tener competencia exclusiva sobre aguas que no afecten a otra Comunidad Autónoma ya es imposible, porque una cuenca hidrográfica todo agua afecta a todo agua, -repito- porque si en el trámite de trozo, que tampoco es un trámite, deben ser varios kilómetros de río, el Guadalquivir pasa por Castilla-La Mancha, Castilla-La Mancha decide tomar de esas aguas el 30% del flujo de ese agua mientras discurre por territorio de Castilla-La Mancha, claro que afecta a Andalucía y si Andalucía nos dice «no, es que usted en ese trozo de río no puede tocar nada porque yo la estoy utilizando aguas abajo», es que —repetimos- el agua se administra en su totalidad porque para que haya agua más abajo, no se puede utilizar aguas arriba.

Probablemente, el que no ha estudiado el derecho de aguas -parte absolutamente odiosa del Derecho Administrativo, asignatura especialmente odiosa en las licenciaturas de Derecho, porque normalmente hasta los 27 años, cuando uno hace las oposiciones, de vez en cuando te gusta el Derecho Administrativo y no siempre, pero tienes que llegar a esas edades-, no sabe cómo funciona el mecanismo del derecho de agua, entonces la gente cree que cada uno da las concesiones del agua donde quiere y donde sea, aparte de que hay un elemento probablemente de carácter antropológico de que a nadie, a ningún español le puedes decir que el trozo de río que pasa por su pueblo, esas aguas, no son suyas ni de su pueblo, eso nadie lo reconoce, todo el mundo cree que el agua que pasa por debajo del puente de su pueblo, esas aguas son de ese pueblo, y que si ese pueblo decidiese utilizar esas aguas que pasan por debajo del puente de su pueblo, se utilizarían, es decir, el concepto del agua se administra unitariamente en toda la cuenca y, por lo tanto, toda el agua está afectada porque si se toca en un sitio afecta donde toca el otro.

Por lo tanto, de entrada este artículo, es casi de imposible aplicación, pero si encima me dice que tengo que respetar el 141.22 que atribuye toda la competencia al Estado, bien, pero seguro que si ustedes hacen una enmienda y ponen esto, lo mismo referido a todas las cuencas, ya verán como en las Cortes Generales se lo discuten porque si lo pone, ese concepto residual de competencia exclusiva que se genera aquí, a lo mejor

genera un flujo competencial para otra serie de cuestiones que ahora no imaginas, pero que luego... o dicho de otra forma, condicionará a la futura ley de aguas que se establezca, etcétera, etcétera. Lo pongo como ejemplo de que en materia de aguas, Valencia plantea una norma de recibir las aguas sobrantes, que también está condicionando la futura Ley de Aguas; Aragón quiere hacer reservas del agua del Ebro que también está condicionando la futura Ley de Aguas, y Baleares no la puede condicionar porque allí el agua solamente se queda allí, pero fíjense ustedes que los de Baleares podrían decir algo que es la práctica que han tenido, ahora que eso lo hace el Estado por razones, pero Baleares podría haber dicho también que de la cuenca más cercana, reservase agua que venga a barcos y vaya desde las cuencas para allá, como a veces ha habido que llevar el agua en barcos en épocas de sequía a las islas Baleares, es decir, que también podrían haber hecho en su Estatuto una reserva condicionando la ordenación del agua de que se garantizase el abastecimiento de agua de los flujos fluviales de la Península a las Islas, también lo podrían haber hecho.

Estos condicionamientos están ahí, y uno va mirando condicionamientos de los Estatutos actualmente vigentes que condicionan legislaciones estatales, pues están en plena discusión, para no entrar en la discusión que hay del condicionamiento de los Estatutos de Autonomía y la Ley de Bases de Régimen Local, que también es otro de los debates que está en aplicación.

Estamos dentro de un debate general, entonces yo creo que dentro de ese debate general mi opinión personal es que Castilla-La Mancha no debe renunciar a nada en la medida en que nadie está renunciando a nada, y ya se discutirá donde se tenga que discutir en este sentido, y que mientras tanto si nos podemos aprovisionar de argumentos en los que se explicita de los casos en los cuales los Estatutos de Autonomía anteriores, presentes y futuros, condicionan legislación estatal y que nadie ha planteado que eso fuese inconstitucional, esos condicionamientos o legislación estatal, pues a lo mejor habría que hacerlo también como un documento de debate de las Cortes de Castilla-La Mancha ante las Cortes Generales.

No quiero extenderme porque ya se va haciendo hora para ir a una de las principales funciones del ser humano que es almorzar. Pero —repito— cuentan con mi colaboración.

*(Murmullos.)*

El Derecho Constitucional, lógicamente, entre la política y el derecho hay un ámbito que es ése el ámbito del Derecho Constitucional, es decir, a veces se intenta obligar al jurista a algo que ya personas tan inteligentes como los literatos y como lo era Shakespeare, yo eso lo cito mucho... En el derecho pasa que, cuando uno hizo el contrato de la libra de carne y la fue a ejecutar, ¿qué le dijo el juez?, corte usted la libra de carne pero ¡jojo con derramar una gota de sangre! que como derrame usted una gota de sangre, le ajusticio. Pues a

veces no se puede cortar la carne, obviamente, sin una gotita de sangre, es decir, a veces hay elementos que están inescindibles pero que muchas veces tampoco sabemos cuáles son, o cambian los elementos y otros en que es más fácil separar. Y, por lo tanto, estamos en un debate de una nueva constitucionalidad —querámoslo o no— que ha abierto estos debates los Estatutos de Autonomía para adaptar a la nueva constitucionalidad de los 25 años de funcionamiento de Estado autonómico. Entonces, yo creo que dentro de ese marco es de donde Castilla-La Mancha debe defender sus posiciones de innovación, también como hacen otras comunidades.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LAS CORTES:** Bien, señor Ortega, muchas gracias. Señores portavoces, señor Leandro pide la palabra, la tiene usted, señor Esteban.

**DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR:** Mínimamente, estoy muy de acuerdo con la apreciación horaria que antes nos hacía el profesor Ortega, radicalmente de acuerdo.

Solamente, volver a coincidir en casi en todo salvo en una cosa: me ha parecido muy interesante lo que decía respecto del Estatuto de Andalucía, no porque sea Andalucía ni porque políticamente haya problemas en algún sitio o no los haya en otro, es evidente que por coherencia uno no puede afirmar en positivo lo que está —diríamos— negando por la vía incluso de poner un recurso en el Tribunal Constitucional, no me refería a eso. Sin embargo, sí ha sido también algo que quizá también debería quedar en el Diario de Sesiones, el hecho de que al menos hemos tratado de intentar hacer dos cosas en este proyecto de Estatuto: una, hemos decidido tener un título competencial y creíamos que era razonable tener un título competencial, sin embargo hemos huido de hacer una suma —lo decía en la intervención anterior—, hemos tratado de evitar ser prolijos a la hora de determinar o de entender el Estatuto como la suma o el compendio de toda la legislación que tiene que estar dentro de una Región, porque entendemos que hay fórmulas mucho más sencillas o mucho más ajustadas en técnica jurídica y precisamente no nos ha parecido un buen modelo, por lo menos al Partido Popular, al margen de otras consideraciones políticas, el Estatuto de Cataluña, del que hoy aquí y en otros foros políticos hemos dicho que nos parece —vamos a dejarlo en la frase que todo el mundo se ha aprendido— «excesivamente reglamentista» y, efectivamente, en muchos casos lo es. Por eso hay cosas, hay cuestiones que en el Estatuto de Cataluña efectivamente no están recurridas por el Partido Popular, sin embargo, por legales, no nos parecen menos absurdas, ésa es la única diferencia, ése es el único matiz, no quiero decir que el Estatuto de Andalucía nos parezca la piedra filosofal de todos los Estatutos, pero sí me ha parecido muy interesante algunos de los ejemplos que

ponía, por eso era la ampliación, y sí nos parecía -y en esto coincido con el portavoz del Partido Socialista- que además es un Estatuto que ha concitado no solamente desde un punto de vista formal o político, un apoyo o una unanimidad, al menos unanimidad o confluencia de opiniones, entre Partido Socialista y Partido Popular, y eso sí nos puede facilitar, efectivamente, una labor que muchas veces puede ser difícil.

Pero es lo único que nos sucedía con el Estatuto de Cataluña, no nos ha parecido modelo precisamente por la técnica que se utiliza a la hora de llevarlo a cabo y por supuesto no comparto, eso sí tajantemente, no comparto absolutamente, de ninguna manera, lo que decía el profesor respecto del Derecho Administrativo. Sí a lo mejor a partir de los 27 años uno puede aventurarse a entrar de alguna manera y con una cierta solvencia dentro del Derecho Administrativo, pero me parece que no es nada feo, nada árido y creo que un país en el que precisamente por razón de la puesta en marcha de la España de las autonomías y la pluralidad de administraciones públicas, lejos de ser considerado como en muchas ocasiones hay quien considera al derecho administrativo como una especie de derecho no sé si residual o de qué manera, a mí me parece una parte esencial y una pieza esencial en nuestro sistema, sin ninguna duda, en eso sí que no estoy de acuerdo, yo creo que el gusto por el Derecho Administrativo habrá que buscarlo intentando hacerlo más ameno, eso sí. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muchas gracias, señor Esteban.

**SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO (Don Luis Ortega Álvarez):** Señor Presidente, si esto consta en el Diario de Sesiones, pido copia para trasladársela a la Asociación de Profesores de Derecho Administrativo, que se pondrán muy contentos.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Le iba a matizar, señor Ortega, que este juicio del señor Esteban es más válido todavía por cuanto previsiblemente no tiene que examinarse ya de Derecho Administrativo.

**DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR:** Ya le aprobé.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Ya le aprobó. Señor Molina, ¿quería añadir algo? El señor Ortega no sé si quiere añadir.

Pues reiterando una vez más nuestro agradecimiento por su presencia en esta Comisión, aumentando el agradecimiento por esa buena disposición que ha manifestado a seguir colaborando con la Comisión, pues interrumpimos la sesión hasta las 5 de la tarde para cumplir con esa obligación del *primum vivere*, ¿verdad?

*(Risas.)*

*(Se suspende la sesión a las catorce horas y*

*veintidós minutos; reanudándose a las diecisiete horas y diez minutos.)*

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Buenas tardes, reanudamos la sesión.

**-Comparecencia del señor Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez, para conocer opiniones y sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, expediente 06/0405-0089.**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Damos la bienvenida a don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez, Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha. Sea usted bienvenido a esta casa que tan bien conoce, porque ha estado en repetidas ocasiones aunque con otra finalidad. En ésta se le ha convocado para que nos dé a conocer sus opiniones y sus sugerencias sobre la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía. Le agradecemos, además de darle la bienvenida, su disposición de colaboración con esta Comisión y con el encargo que tiene de estudiar la propuesta del Estatuto que en su momento se someterá al Pleno de la Cámara, y, sin duda ninguna, su aportación será de alto interés para todos los señores diputados.

Sin más trámite, don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez, Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, tiene usted la palabra.

**SEÑOR SÍNDICO DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez):** Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes, señorías.

En primer lugar un agradecimiento y una felicitación, agradecimiento a esta Comisión y por ende y por extensión a todas las Cortes de Castilla-La Mancha por la amabilidad que tienen al invitar a la Sindicatura de Cuentas, a quien me honro en representar, para que dé su opinión sobre el Proyecto de Estatuto de Autonomía. Y una felicitación, también a todas sus señorías, y especialmente personificada en los dos Grupos Parlamentarios que conforman la Cámara por el acuerdo o el preacuerdo, llámese como corresponda, que han alcanzado en la elaboración de este Proyecto de Estatuto de Autonomía porque creo que es muy importante, dada la trascendencia que tiene un Estatuto que no deja de ser la Constitución Regional, que los dos Grupos que conforman la Cámara, lleguen a un acuerdo como el que se ha llegado en esta ocasión. Por tanto, vaya por delante —como digo— mi agradecimiento a la Comisión y mi felicitación a ambos Grupos por ese acuerdo al que han llegado, y que espero y deseo como ciudadano en este caso de Castilla-La Mancha, no como Síndico, que

prosperare y que se plasme en un acuerdo definitivo y en la aprobación de un Estatuto que, sin duda alguna, va a fomentar o propiciar un mayor autogobierno en nuestra Región, un mayor desarrollo en todos los aspectos de nuestra querida Región de Castilla-La Mancha.

Dicho esto, ya les anticipo que voy a ser breve porque me voy a limitar a dar mi opinión en algún aspecto económico de carácter general de los que regula el Estatuto de Autonomía, y, por supuesto, a la redacción que el Estatuto da a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha. Cualquier otra manifestación u opinión por mi parte sería pretencioso, doctores tiene la iglesia que van a desfilar y están pasando ya por esta Comisión con una opinión mucho más docta y mucho más cualificada que la mía.

Sí me permitirán sus señorías que no me resista a darles una opinión como ciudadano, también en este caso, al margen de la felicitación que les anticipaba a ambos Grupos políticos, a la valentía y lo hago extensivo –insisto– a toda la Cámara, que se ha tenido al abordar dos temas que a mí me parecen de trascendental importancia; uno es el tema del agua, no me voy a extender en el mismo porque lo conocen perfectamente y es, por así decirlo, la estrella de este futuro Estatuto, creo que es valiente por parte de esta Cámara Regional abordar en un texto de esta naturaleza un problema tan serio y tan importante desgraciadamente, porque denota su escasez, como es el tema del agua, e insisto y recalco mucho lo de los dos Grupos a veces con enfrentamientos con sus propios y respectivos partidos en el ámbito nacional. Yo –insisto– como ciudadano les felicito y alabo su valentía.

Y otro que como Síndico me incumbe más es el tema de la financiación autonómica, he leído detenidamente el Título VIII del Proyecto de Estatuto de Economía y Hacienda, y me parece también una redacción muy acertada que se aborden en este Estatuto capítulos tan importantes, no solo como los principios de la política económica que con carácter genérico se abordan en cualquier estatuto, sino entrando al detalle en lo que es la financiación de Castilla-La Mancha, hablando de principios o de aspectos como son la solidaridad, la garantía de una financiación adecuada y suficiente a las necesidades de Castilla-La Mancha, incluso aunque ello pueda producir también cierta irritación en el nivel Central de la Administración, voy a utilizar esta palabra para que nadie pueda sentirse ofendido. Sin embargo, tengo que hacer una matización o una apreciación personal –insisto– como ciudadano, y en este aspecto también incluso como Síndico, como persona que se preocupa del control de los recursos públicos que se gastan en esta Comunidad Autónoma, y es que lo que es bueno para cualquier Comunidad Autónoma del Estado español, llámese como se llame, ha de ser bueno necesariamente también para Castilla-La Mancha. Es decir, si desde el Estado central ya en algún estatuto aprobado se garantiza o se viene a garantizar de alguna manera la suficiencia financiera para abordar

las necesidades de financiación que tiene tal o cual Comunidad Autónoma, es bueno que este Proyecto de Estatuto que ahora se aborda, también garantice la suficiencia financiera para Castilla-La Mancha. Por eso aplaudo estos principios que se enumeran en el Título VIII e incluso las disposiciones adicionales que se refieren a las inversiones en Castilla-La Mancha en los próximos años hasta lograr el pleno equilibrio y la plena solidaridad interregional.

Hechas estas matizaciones de carácter genérico, que perdónenme si exceden el ámbito de lo que a mí me compete estrictamente como Síndico de Cuentas de Castilla-La Mancha, me voy a referir ya en mi calidad de Síndico a la redacción que el Proyecto de Estatuto contempla de la institución que me honro en representar.

A este respecto quisiera hacerles tres consideraciones. La primera es en cuanto a su ubicación dentro del Estatuto, me parece absolutamente correcta y viene a recoger una vieja aspiración de la Sindicatura, igual que ocurre con otras instituciones de la Región, que es la consideración o la relevancia estatutaria de nuestra Sindicatura de Cuentas. Es cierto que cuando se promulgó el primer Estatuto de Autonomía no había la inclusión de la Sindicatura, es más, se encontraban en aquel momento en discusión en el propio Tribunal Constitucional. Se cuestionaba la posibilidad de que existiera este tipo de órganos de control externo en las Comunidades Autónomas, de hecho conocerán sus señorías perfectamente dos importantes sentencias relativas a Cataluña y a Galicia, con relación a sus órganos de control externo que provocaron una sentencia que si bien afectaba pacíficamente la existencia de estas instituciones, no se les terminaba de dar una relevancia estatutaria o constitucional, que es lo mismo, dentro del ámbito de los respectivos estatutos. Tanto el Estatuto de Cataluña, ya aprobado, como el de Valencia, reconocen a sus respectivos órganos de control externo una relevancia estatutaria y es bueno, por ello, que también en nuestro Proyecto de Estatuto se reconozca a la Sindicatura como una institución de la Comunidad Autónoma. Por eso digo que me parece muy bien situado en el Capítulo V del Título II que se refiere a las Instituciones Regionales de Castilla-La Mancha. No así lo hacen, si sus señorías se toman la molestia de consultar el dossier que magníficamente han elaborado los servicios de la Cámara, otros proyectos de estatuto que no lo tienen ubicado en este Título sino que hablan de estas instituciones, en algunos casos se hace una referencia breve al principio y luego lo ubican en el capítulo dedicado a la Hacienda Regional, la mayoría sí lo contemplan, igual que este Proyecto de Estatuto que ahora analizamos.

La segunda matización que quisiera hacerles es ya entrando en la regulación concreta que se propone, el artículo 51 del proyecto: “La Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha es el órgano técnico dependiente de las Cortes –hasta aquí perfecto– al que corresponde

—dice- la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha». Bien, quisiera llamar la atención de sus señorías, y realizarles un ruego para que lo tengan en su consideración en los sucesivos debates parlamentarios, en el sentido de que nos parecería más correcto sustituir el término “fiscalización” por el de “control”. Si —insisto- se toman la molestia de consultar el dossier que han preparado los servicios de la Cámara comprobarán que tanto Valencia como Cataluña han adoptado esta terminología «control externo», Andalucía inicialmente en su redacción inicial tenía puesto «fiscalización», hubo una intervención que no sé si figura en ese dossier pero en cualquier caso está en el Diario Oficial de Andalucía de mi colega, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, diciendo exactamente lo que yo les estoy comunicando ahora mismo, que nos parece mucho más correcto hablar de “control externo” porque es un concepto más amplio. La fiscalización se circunscribe muchas veces al estricto control de legalidad, los nuevos métodos de auditoría van por otros derroteros, donde se incluye auditoría operativa, donde se incluye incluso auditoría ecológica o medioambiental, y eso, encaja mucho más adecuadamente en el concepto control externo y no puramente fiscalización.

Por otra parte, las interpretaciones doctrinales más centralistas o —si se me permite la expresión- más jacobinas, cuando se refieren a los órganos de control externo precisamente utilizan el término «fiscalización» en un tono en algunos casos ciertamente despectivo. Por eso —insisto- desde nuestro punto de vista nos parecería más adecuado y más correcto hablar de control externo de la gestión económico-financiera y contable.

En este mismo sentido de autogobierno y de evitar en la medida de lo posible el sometimiento o la dependencia a una cierta interpretación centralista de este tipo de órganos de control externo regionales, nos gustaría también que desapareciera, como así lo han hecho en Cataluña —insisto-, en Valencia y en Andalucía, y previsiblemente por lo que mis colegas de otras Comunidades Autónomas me transmiten, desaparecerán en los textos definitivos de los estatutos que están en tramitación, la referencia al Tribunal de Cuentas. Entiendo que no es necesario, la propia Constitución española señala y delimita perfectamente cuáles son las competencias del Tribunal de Cuentas que no entra en absoluto en colisión con las que tiene atribuidas la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha en este caso, o cualquiera de los órganos de control externo regional en el resto de los casos.

Por lo tanto, el artículo quedaría —entiendo- más redondo, si se me permite la expresión, sustituyendo «fiscalización» por «control externo» y suprimiendo toda referencia al Tribunal de Cuentas —insisto- y porque esto consta en el Diario de Sesiones, sin ningún demérito para el Tribunal Central de Cuentas del Estado

que tiene —insisto- sus competencias perfectamente delimitadas en la Constitución Española y con quien nos unen por otra parte magníficas relaciones de coordinación.

Por mi parte es cuanto todo tengo que exponerles, puesto que —insisto- sería pretencioso entrar en otras cuestiones que no son de mi incumbencia, que no son de mi competencia en este momento y que vista la lista de comparecientes que está previsto que acudan a esta Comisión, van a ser mucho más doctos en la materia que quien les habla.

En cualquier caso, como siempre digo, quedo sometido a sus consideraciones y a sus preguntas. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muchas gracias, señor Síndico de Cuentas, don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez, por sus opiniones y por sus sugerencias, y abriremos ahora un turno de intervención de los grupos por si necesitan alguna aclaración o quieren hacer algún comentario respecto a lo que se ha dicho. Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Esteban.

**DON LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR:** Sí, gracias, señor Presidente.

Como es evidente, agradecer al Síndico su presencia esta tarde en esta Comisión, agradecerle sus aportaciones, también agradecer lo sintético que en este caso ha sido. Sin embargo, yo casi me atrevería a decir que en alguna de las cuestiones que propone en concreto la primera de las que hacía, la de supresión del término «fiscalización» por el término de «control externo», desde aquí le digo en nombre del Grupo Parlamentario Popular, y calculo yo que el Grupo Socialista tampoco tendrá demasiados problemas en ello, creo que podría ser, y quizás en eso podría ser buena la referencia en el Diario de Sesiones, la primera enmienda conjunta que prácticamente o que yo creo que de alguna manera podemos aceptar. Lo cual a pesar de la síntesis —insisto- de la intervención, ha provocado un elemento de reflexión que entendemos lógico, no quiero decir con ello que la segunda no nos parezca oportuna y adecuada, sin embargo en nuestra opinión merece —digamos- una reflexión mayor.

Entiendo o entendemos los principios a los que aludía el Síndico, es decir, nuestras referencias a lo largo de todo el texto que hoy nos trae aquí en cuanto propuesta de nuevo Estatuto para nuestra Región, no pueden sino venir inspirados muy mucho, y además deliberadamente, por la Constitución española, no es un lugar común ni para el Partido Socialista o el Grupo Socialista en este caso ni para nosotros, sino todo lo contrario, es un lugar deliberadamente buscado por ambos, por mayor garantía, y sobre todo también por mayor profundización del Estado de las Autonomías que es del que parte el autogobierno del que hoy nos hemos dotado.

Muy poca cosa más podemos decir en cuanto a la intervención que hacía, sí por supuesto como y esta mañana tenía ocasión de decirlo en la intervención del profesor Ortega, puede que haya momentos en los que para poder profundizar en la institución, quizá ya no desde un punto de vista estatutario sino desde un punto de vista puramente reglamentario, si se me permite la expresión, sea necesario acudir de nuevo al Síndico para que de alguna manera, en un ámbito más técnico, mucho menos político que en este caso, pues yo creo que nos inspira una vocación política a la hora de llevar a cabo lo que nos proponemos, pudiéramos contar de nuevo y en algún momento con su presencia –insisto– en cuestiones específicamente más técnicas que las aportadas en este momento.

Reiterar, por lo tanto, nuestro agradecimiento por su pronta comparecencia al requerimiento de esta Comisión y nada más. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Esteban, muchas gracias. En representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don José Molina.

**DON JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ:** Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, yo creo que a las personas que hemos invitado comparecen de manera pronta porque pueden y porque tienen así a bien hacerlo. Yo no lo entiendo mucho, porque he visto ya en un par de ocasiones el tema de la prontitud con la que se ha hecho, bueno yo creo que se hace cuando tiene que ser, pero no quería hacer cuestión de este asunto.

Bien, señor Cabezas, yo le devuelvo el agradecimiento, nos felicitaba por el tema del acuerdo es, sin duda alguna, un elemento muy importante para este Estatuto, le da mucha fuerza al mismo. Y no le quepa ninguna duda que compartimos, tanto el Grupo Popular como el Grupo Socialista, esa definición que usted nos hacía del Estatuto que buscábamos el mayor autogobierno para el bienestar de todos los ciudadanos, ésta es la máxima que nos ha inspirado, éste es, sin duda alguna, nuestro máximo objetivo.

Nos ha atribuido valentía, creo que más que valentía ha sido el convencimiento de que necesariamente era el momento de que en el Estatuto de Autonomía aparecieran lo que eran cuestiones que nos parecían imprescindibles para el propio desarrollo, para el propio bienestar, para nuestras propias aspiraciones de autogobierno.

Yo comparto plenamente la reflexión que ha hecho en relación a la financiación. El Grupo Socialista y no tengo ninguna duda que el Grupo Popular tiene una opinión bastante parecida a la que yo expreso en este momento, en relación a que el modelo de financiación no era algo que hubiera que definir en el Estatuto de Autonomía, pero sí era necesario definir los principios, ya sea modelo de financiación, la solidaridad, la sufi-

ciencia, la autonomía todos ellos son elementos sin duda alguna determinantes de un modelo de financiación que tiene que ver con un Estado que ha funcionado, que está funcionando bien, en un Estado plenamente descentralizado.

Es curioso que hayamos alcanzado los mayores niveles de redistribución de la riqueza, de equilibrio territorial cuanto más hemos avanzado en la descentralización, algo tiene que ver en ello sin duda alguna, el modelo de financiación. Podría parecer una paradoja que dando más competencias a los entes territoriales, hayamos conseguido mayores niveles de equilibrio, pues no, no ha sido una paradoja, ha sido una de las grandes virtudes, una de las señeras de este modelo de desarrollo territorial y de desarrollo autonómico que hemos tenido, presidido por una Constitución que ha salvaguardado, sin duda alguna, poderes fundamentales del Estado para ejercer esa solidaridad y esa redistribución de la riqueza.

Seguimos creyendo en ello, y por lo tanto a mí me alegra ver que su señoría comparte igualmente este modelo para avanzar en la descentralización, en la autonomía pero al mismo tiempo hay que mantener esos principios de solidaridad. No hemos pretendido – como usted bien reseñaba – fijar el modelo de financiación pero sí hemos querido hacer valer una serie de principios.

Yo también comparto con usted, que ha sido prudente, y se lo agradezco porque fue un Ministro del Gobierno de España el que hizo alguna alusión a que en algún momento podría haberse establecido una excepción en relación a la inversión del Estado, la inversión territorial del Estado; también comparto con usted que no puede haber dos varas de medir y, por lo tanto, necesariamente tenemos que hacer bandera de la necesidad de una inversión del Estado para Castilla-La Mancha, que tiene que ver con un territorio determinado, unas circunstancias determinadas y, por lo tanto, unas necesidades de prestación de los servicios determinados y un coste determinado. No es igual, lo hemos dicho siempre, prestar servicios, por ejemplo personales en una manzana de un barrio de Madrid, absolutamente concentrado, donde seguramente con un centro de salud para cinco manzanas se puede atender a una población para la que nosotros necesitamos cinco centros de salud, eso evidentemente explica y evidencia costes diferentes.

Por lo tanto, señor Miguel Ángel Cabezas, estamos plenamente de acuerdo con las reflexiones que nos ha hecho. Yo no voy a desmentir al portavoz del Grupo Popular, estoy absolutamente de acuerdo con las recomendaciones que nos ha hecho. Desde luego, al Grupo Socialista no le supone ningún tipo de problema, es más, nos parece que es una buena reflexión la que nos hacía, de un doble punto de vista. Seguramente ese concepto de control externo es un concepto más amplio que permite hacer una fiscalización al tiempo que otra serie de actuaciones mucho más acordes con un

Estado como es éste, moderno y descentralizado en este momento. Sin duda alguna, a veces hemos tenido la tentación, hemos tenido el problema y hemos sucumbido a un cierto nivel de temor cuando podía parecer que estábamos extralimitándonos y por eso hablábamos mejor de las competencias que tenía atribuidas el Tribunal de Cuentas. Es verdad que conforme ha ido avanzando el debate, porque no nos podemos olvidar que este Estatuto es fruto de un trabajo, como mínimo dilatado en el tiempo, y por lo tanto, llevamos bastantes meses hablando del mismo, y en el transcurso del tiempo que estamos hablando de este Estatuto se han producido otras reformas, hemos visto cómo avanzaba el discurso, desde el punto de vista territorial. Quiero decir que en un determinado momento hemos podido ser un poquito cautelosos en el sentido de no ir más allá de donde podía parecer prudente, pero es evidente que –como usted bien decía- la Constitución es un texto plenamente vigente y poderoso, y por lo tanto no hace falta a veces reafirmar lo que la propia Constitución establece. Es evidente que las competencias que tiene el Tribunal de Cuentas no las puede variar ni este Estatuto de Autonomía ni ninguna otra norma, y por lo tanto es innecesario, hacer referencia al mismo.

Por lo tanto, las dos recomendaciones que nos hacía, no le quepa duda que al Grupo Socialista también le parecen que son reflexiones que pueden ser tenidas en cuenta, revisaremos conforme a cuantas otras se nos van realizar. Y yo también termino agradeciéndole porque este Estatuto -y termino como empecé- ha nacido con el consenso de los grupos políticos, pero ahora quiere el apoyo de toda la sociedad de Castilla-La Mancha quiere la ayuda de todas las instituciones de Castilla-La Mancha porque hemos hecho una apuesta muy fuerte por el autogobierno, por el bienestar, por el desarrollo de Castilla-La Mancha y aquí

toda ayuda es poca, cuantos más seamos apoyando este texto, mucho mejor. Y yo le agradezco la comprensión y la valoración positiva que ha realizado del texto. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Señor Molina, muchas gracias.

Bueno, pues vemos que sigue en plena vigencia, con pleno vigor, ese espíritu de acuerdo que les ha animado a la hora de presentar este proyecto. Señor Síndico, ha sido usted capaz de activar de nuevo esa capacidad de acuerdo, así que no es una mala acción. Tiene la palabra por si quiere...

**SEÑOR SÍNDICO DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA (Don Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez):** Agradecer nuevamente su invitación y las amables palabras que, tanto un grupo como otro, me han dedicado. Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Muy bien, muchas gracias. ¿Entiendo que los grupos quieren añadir algo más? No es necesario.

Pues muchas gracias, reitero una vez más nuestro agradecimiento al señor Síndico, señor Miguel Ángel Cabezas de Herrera Pérez, por su comparecencia aquí, por sus aportaciones, por sus sugerencias y sus opiniones.

Y sin más asuntos, recordándoles que mañana tenemos una nueva cita, una nueva sesión a las diez y media de la mañana. Sin más asuntos que tratar en este momento, se levanta la sesión.

*(Se levanta la sesión a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.)*